

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS VIVIENDAS CON SERVICIOS PARA GENTE MAYOR Y DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y ATENCIÓN PERSONAL, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE.

TRAMITACIÓN ORDINARIA.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO (art. 156 LCSP)

Código de contrato	22000104	Descripción contrato	Servicios de gestión de viviendas con servicios de apoyo y atención personal a personas mayores
---------------------------	----------	-----------------------------	---

Importe Presupuesto base	9.518.404,47 € (IVA incluido)	Tipificación contrato	SERVICIOS	Código CPV	85311100-3
--------------------------	-------------------------------	------------------------------	-----------	-------------------	------------

*Órgano contratación	de	Instituto Municipal de Servicios Sociales (Consejo Rector)
*Departamento económico		Departamento de servicios económicos y administrativos
*Órgano destinatario		Dirección de Servicios de Atención al Envejecimiento

*Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria.

Índice

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato	2
Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato	4
Cláusula 3. Duración del contrato	13
Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante.	14
Cláusula 5. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación	14
Cláusula 6. Publicidad de la licitación	14
Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia.....	14
Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras	17
Cláusula 9.- Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones	20
Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas.	24
Cláusula 11. Mesa de contratación	38
Cláusula 12. Apertura de las proposiciones	39
Cláusula 13. Adjudicación del contrato	40
Cláusula 14. Garantía.....	42
Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato.....	42
Cláusula 16. Ejecución del contrato.....	43

Cláusula 17. Abonos en la empresa contratista.....	44
Cláusula 18. Revisión de precios.....	45
Cláusula 19. Responsable del contrato	45
Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista. ..	46
Cláusula 21. Modificación del contrato.....	59
Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía.....	60
Cláusula 23. Subrogación de personal	60
Cláusula 24. Subcontratación	60
Cláusula 25. Cesión del contrato.....	61
Cláusula 26. Demora en las prestaciones.....	61
Cláusula 27. Responsabilidad en la ejecución del contrato.....	62
Cláusula 28. Resolución del contrato	65
Cláusula 29. Recursos legales de los licitadores	66
Cláusula 30. Transparencia, integridad y conflicto de intereses.....	67

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la gestión integral de 15 edificios de viviendas con servicios para personas mayores, y en concreto los servicios de soporte y atención personal domiciliaria de las personas mayores que residen.

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

a) Objeto del contrato con medidas de eficiencia social:

- Presupuesto máximo de licitación desglosado en costes directos e indirectos.
- Estimación de los costes salariales del personal que ejecutará el contrato calculado en base al convenio colectivo aplicable en el momento de la licitación.

b) Criterios de adjudicación:

- Valoración del precio el 35% de la puntuación
- Las ofertas que puedan ser consideradas anormalmente bajas serán excluidas si, en el trámite de audiencia de la empresa licitadora, se evidencia que los salarios de los trabajadores/as que ejecutarán el contrato son inferiores a lo establecido en el convenio de aplicación con los complementos y circunstancias establecidas en el Pliego técnico y/o no se han previsto todos los gastos de funcionamiento necesarios por la prestación de todos los servicios.

c) Condiciones especiales de ejecución:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual
- Igualdad de género (Se adjunta protocolo)



- Medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo (Se adjunta Protocolo)
- Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI (Se adjunta Protocolo)
- Accesibilidad universal.
- Conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal.
- Comunicación inclusiva (Se adjunta protocolo)
- El pago del precio a las empresas subcontratadas
- La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas
- Paridad entre hombres y mujeres en los perfiles y categorías profesionales.
- Contratación de personas con discapacidad.

De acuerdo con el artículo 99.3 LCSP, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes de realización independiente y que se formalizarán en contratos específicos:

Nº. Lote	Objeto/ámbito de actuación
1	Barceloneta (81 hab), Vía Favencia (75 hab) y Porta-Trinidad (85 hab. actualmente en construcción)
2	Marina (65 hab), Vía Favencia (34 hab), Cibeles (32 hab.) y Sant Andreu (152. hab. actualmente en construcción)
3	Joan Torras (79 hab), Reina Amalia I (32 hab.), Reina Amalia II (64 hab.) y Puigcerdà (48 hab. actualmente en construcción).
4	Bronce-Coure (70 hab.), Urrútia (50 hab.), Cuatro Caminos (44 hab.) y Venezuela (60 hab. actualmente en construcción).

El contrato se divide en 4 lotes, comprendiendo la gestión integral de 15 edificios de viviendas con servicios, dado el principio general de necesidad de división en lotes así como al hecho de que cada uno de ellos es susceptible de utilización o aprovechamiento separado y constituye una unidad funcional.

De acuerdo con el artículo 99.4.a) LCSP, una misma empresa puede pujar como máximo en dos (2) de los lotes.

De acuerdo con el artículo 99.4.b) LCSP, el número de lotes que se pueden adjudicar a una única empresa licitadora es 1, salvo que no exista otra oferta respecto de algunos de los LOTES a los que presente oferta.

Es criterio para determinar qué lote se puede adjudicar a una misma empresa licitadora en caso de que presente la oferta más ventajosa en varios lotes es su elección manifestada dentro del Sobre C.

A tal efecto, la empresa licitadora deberá indicar en el sobre C el orden de preferencia de adjudicación si su oferta resulta la de mejor calidad/precio en los 2 lotes en que haya presentado oferta, admitiendo expresamente la adjudicación de los 2 Lotes, en caso de que alguno de ellos pudiera quedar desierto en virtud de la citada elección de preferencia.

En el caso de las UTEs y para comprobar la limitación establecida respecto a los lotes, se tendrá en cuenta como empresa licitadora a cada uno de los componentes de la UTE de forma individualizada.

2. Régimen jurídico.

El contrato se tipifica como contrato administrativo de servicios y se sujeta a este pliego, el PPT y documentación complementaria y anexa ya las regulaciones de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la normativa de desarrollo.

Atendiendo al VEC de este contrato se considera sometido a regulación armonizada todo de acuerdo con la previsión de los artículos 19 y 22 LCSP.

La documentación incorporada en el expediente que tiene naturaleza contractual es este PCAP, el PPT y la documentación complementaria anexa.

Este contrato se regula, si contiene medidas de contratación pública sostenible, por Decreto de alcaldía de 24 de abril de 2017 sobre la contratación pública sostenible y el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el que se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales que las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Son también de aplicación a este contrato las siguientes normas:

- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales configura un nuevo sistema de servicios sociales, que parte del principio de universalidad en el acceso a los servicios sociales.
- Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta Municipal de Barcelona.
- El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011, elaborada a partir del catálogo clasificado de servicios y prestaciones sociales del sistema catalán de servicios sociales.
- La Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

1. De acuerdo con la previsión del artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación es de 9.518.404,47 euros IVA incluido, con el siguiente desglose:

9.152.312,00 euros, presupuesto neto

366.092,47 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al tipo del 4%

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto, la oferta será excluida.



Año	Orgánico.	Económico	Programa	Importe neto	%IVA	Importe IVA	Importe total
2022	0100	22732	23131	558.322,10 €	4%	22.332,88 €	580.654,98 €
2023	0100	22732	23131	2.859.549,32 €	4%	114.381,97 €	2.973.931,30 €
2024	0100	22732	23131	3.276.823,19 €	4%	131.072,92 €	3.407.896,11 €
2025	0100	22732	23131	2.457.617,38 €	4%	98.304,70 €	2.555.922,08 €
Total				9.152.312,00 €		366.092,47 €	9.518.404,47 €

Esta cantidad constituye la cifra máxima de precio global o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto la oferta será excluida, siendo la suma de los siguientes conceptos:

- El precio global comprende los gastos de gestión de las viviendas con servicios para personas mayores, y en concreto los servicios de apoyo y atención personal domiciliaria de las personas que residen, por un importe de **9.021.999,18 euros** sin IVA.

- Los precios unitarios comprenden el coste del Servicio complementario de auxiliar de geriatría. La cuantía total del presupuesto de licitación relativo a precios unitarios es de 130.312,82 euros sin IVA.

El presupuesto de la licitación del contrato comprende para cada uno de los LOTES:

- una parte del precio que se fija como gastos de personal, funcionamiento y gestión de las viviendas, sometida al tipo de IVA del 4%, y que obedece a estos importes:

LOTE	IMPORTE SIN IVA
1	2.178.806,90 €
2	2.542.576,50 €
3	2.285.750,86 €
4	2.014.864,92 €
TOTAL	9.021.999,18 €

- una parte como gastos por precio unitario consistentes en una bolsa de horas para el servicio complementario de auxiliar de geriatría, y que obedecen a los siguientes importes:



PREVISIÓN ANUAL

LOTE	Reserva máxima sobre el presupuesto anual (sin IVA)	Nº de horas anuales del servicio complementario	Precio/hora (sin IVA)
1	10.781,30 €	655	16,46 €
2	12.657,74 €	769	16,46 €
3	9.974,76 €	606	16,46 €
4	10.024,14 €	609	16,46 €

PREVISIÓN VIGENCIA INICIAL DEL CONTRATO

LOTE	Reserva máxima sobre el presupuesto anual (sin IVA)	Nº de horas anuales del servicio complementario	Nº de horas total del servicio complementario	Reserva máxima sobre el presupuesto vigencia inicial del contrato (sin IVA)	Precio/hora (sin IVA)
1	10.781,30 €	655	1965	32.343,90 €	16,46 €
2	12.657,74 €	769	2307	37.972,22 €	16,46 €
3	9.974,76 €	606	1818	29.924,28 €	16,46 €
4	10.024,14 €	609	1827	30.072,42 €	16,46 €

Este presupuesto máximo debe entenderse comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al/los presupuesto/s y la/s partida/s presupuestarias siguiente/s:

LOTE 1

Barceloneta, Vía Favencia II y Porta-Trinidad

Año	C. Econ.	C. Progr.	C. Orgánico	Importe neto	%IVA	Importe IVA	Importe total
2022	22732	23131	100	130.532,11 €	4%	5.221,28 €	135.753,39 €
2023	22732	23131	100	683.319,82 €	4%	27.332,79 €	710.652,61 €
2024	22732	23131	100	798.456,50 €	4%	31.938,26 €	830.394,76 €
2025	22732	23131	100	598.842,37 €	4%	23.953,69 €	622.796,06 €
				2.211.150,80 €		88.446,02 €	2.299.596,82 €

Importe total

2.299.596,82 €

El presupuesto neto del LOTE 1 se desglosa de la siguiente manera¹:

¹Costes directos: aquéllos que se asocian con el producto de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto. Materias Primas, Mano de Obra Directa.

Costes indirectos: aquéllos que no pueden ser aplicados directamente a un producto, ni a un centro de coste. Costes Indirectos de Producción (CIP): Mano de Obra Indirecta, costes de aprovisionamiento o producción. Costes Indirectos Generales (CIG): los no necesarios para fabricar, tales como comerciales, de administración y financieros.



Costes directos	Importe €
Coste personal	1.788.722,30 €
Gastos directos de funcionamiento (material, maquinaria, etc)	168.048,34 €
TOTAL	Suma costes directos: 1.956.770,64 €

Costes indirectos	Importe €
Gastos generales de estructura	156.541,64 €
Margen empresarial	97.838,52 €
TOTAL	Suma costes indirectos: 254.380,16 €

LOTE 2

Marina, Vía Favencia I, Cibeles y Sant Andreu

Año	C. Econ.	C. Progr.	C. Orgánico	Importe neto	%IVA	Importe IVA	Importe total
2022	22732	23131	100	112.552,69 €	4%	4.502,11 €	117.054,80 €
2023	22732	23131	100	819.185,69 €	4%	32.767,43 €	851.953,12 €
2024	22732	23131	100	942.177,34 €	4%	37.687,09 €	979.864,43 €
2025	22732	23131	100	706.633,00 €	4%	28.265,32 €	734.898,32 €
				2.580.548,72 €		103.221,95 €	2.683.770,67 €

Importe total

2.683.770,67 €

El presupuesto neto del LOT 2 se desglosa de la siguiente forma²:

Costes directos	Importe €
Coste personal	2.066.724,02 €
Gastos directos de funcionamiento (material, maquinaria, etc)	216.947,42 €
TOTAL	Suma costes directos: 2.283.671,44 €

Costes indirectos	Importe €
Gastos generales de estructura	182.693,71 €
Margen empresarial	114.183,57 €
TOTAL	Suma costes indirectos: 296.877,28 €

²Costes directos: aquéllos que se asocian con el producto de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto. Materias Primas, Mano de Obra Directa.

Costes indirectos: aquéllos que no pueden ser aplicados directamente a un producto, ni a un centro de coste. Costes Indirectos de Producción (CIP): Mano de Obra Indirecta, costes de aprovisionamiento o producción. Costes Indirectos Generales (CIG): los no necesarios para fabricar, tales como comerciales, de administración y financieros.



LOTE 3

Joan Torras, Reina Amalia I, Reina Amalia II y Puigcerdà

Año	C. Econ.	C. Progr.	C. Orgánico	Importe neto	%IVA	Importe IVA	Importe total
2022	22732	23131	100	179.162,08 €	4%	7.166,48 €	186.328,56 €
2023	22732	23131	100	776.913,84 €	4%	31.076,55 €	807.990,39 €
2024	22732	23131	100	776.913,84 €	4%	31.076,55 €	807.990,39 €
2025	22732	23131	100	582.685,38 €	4%	23.307,42 €	605.992,80 €
				2.315.675,14 €		92.627,00 €	2.408.302,14 €

Importe total

2.408.302,14 €

El presupuesto neto del LOT 3 se desglosa de la siguiente forma³:

Costes directos	Importe €
Coste personal	1.861.210,51 €
Gastos directos de funcionamiento (material, maquinaria, etc)	188.059,55 €
TOTAL	Suma costes directos: 2.049.270,06 €

Costes indirectos	Importe €
Gastos generales de estructura	163.941,57 €
Margen empresarial	102.463,51 €
TOTAL	Suma costes indirectos: 266.405,08 €

LOTE 4

Bronce-Coure, Urrutia, Cuatro Caminos y Venezuela

Año	C. Econ.	C. Progr.	C. Orgánico	Importe neto	%IVA	Importe IVA	Importe total
2022	22732	23131	100	136.075,22 €	4%	5.443,01 €	141.518,23 €
2023	22732	23131	100	580.129,98 €	4%	23.205,20 €	603.335,18 €
2024	22732	23131	100	759.275,51 €	4%	30.371,02 €	789.646,53 €
2025	22732	23131	100	569.456,63 €	4%	22.778,27 €	592.234,90 €
				2.044.937,34 €		81.797,50 €	2.126.734,84 €

Importe total

2.126.734,84 €

El presupuesto neto del LOT 4 se desglosa de la siguiente forma⁴:

³Costes directos: aquéllos que se asocian con el producto de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto. Materias Primas, Mano de Obra Directa.

Costes indirectos: aquéllos que no pueden ser aplicados directamente a un producto, ni a un centro de coste. Costes Indirectos de Producción (CIP): a de Obra Indirecta, costes de aprovisionamiento o producción. Costes Indirectos Generales (CIG): los no necesarios para fabricar, tales como comerciales, de administración y financieros.

⁴Costes directos: aquéllos que se asocian con el producto de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto. Materias Primas, Mano de Obra Directa.

Costes indirectos: aquéllos que no pueden ser aplicados directamente a un producto, ni a un centro de coste. Costes Indirectos de Producción (CIP): Mano de Obra Indirecta, costes de aprovisionamiento o producción. Costes Indirectos Generales (CIG): los no necesarios para fabricar, tales como comerciales, de administración y financieros.

Costes directos	Importe €
Coste personal	1.637.760,63 €
Gastos directos de funcionamiento (material, maquinaria, etc)	171.918,43 €
TOTAL	Suma costes directos: 1.809.679,06 €

Costes indirectos	Importe €
Gastos generales de estructura	144.774,32 €
Margen empresarial	90.483,96 €
TOTAL	Suma costes indirectos: 235.258,28 €

De acuerdo con la previsión del artículo 130 LCSP, en el anexo 13 se informa de las condiciones de las personas trabajadoras afectadas por la subrogación de la plantilla a efectos de una exacta información de los costes laborales y todo de acuerdo con la información facilitada por la actual empresa prestadora del servicio.

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia el Convenio Colectivo Autonómico de Cataluña del sector de la atención a la gente mayor (GERCAT) código de convenio núm. 79100235012021) publicado en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña número 8572 de fecha 28 de diciembre de 2021. Los importes salariales fijados en el convenio sectorial indicado es el que rige a efectos de determinar ofertas anormales y durante la ejecución del contrato. El hecho de no aplicar el convenio sectorial de referencia comporta la exclusión del procedimiento o resolución del contrato siempre que estos importes sean inferiores a los establecidos en el convenio sectorial de referencia.

Advertencia: El cambio repentino de convenio, no comportará para la administración ningún incremento de los precios del contrato y por tanto las empresas licitadoras en el momento de presentar sus ofertas deben tener en consideración esta situación.

Los costes salariales se han calculado a partir de la plantilla de trabajadores/as necesaria para el desarrollo de las tareas asignadas al servicio con las siguientes categorías profesionales y número de personas, según se especifica en el pliego de prescripciones técnicas.

Categoría	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4
Director/a	3,20	5,10	3,75	3,90
Gerocultor/a	10,67	11,75	10,53	8,89
Limpiador/planchador	11,45	14,67	12,13	11,70
Portero/recepcionista	4,11	6,00	4,11	5,11

En la categoría de gerocultor/a también se contabilizan el número de trabajadores/as correspondiente al servicio complementario de auxiliar de geriatría.

En la categoría de dirección queda contabilizada la retribución por disponibilidad que figura en el convenio.

El desglose de los costes anuales estimados para cada lote es el siguiente:

El presupuesto máximo que se reserva para cada lote, el número de horas anuales y el precio hora (sin IVA) del servicio complementario (cláusula 4.6. del PPT) "Servicio complementario de auxiliar de geriatría" es de:

PREVISIÓN ANUAL

LOTE	Reserva máxima sobre el presupuesto anual (sin IVA)	Nº de horas anuales del servicio complementario	Precio/hora (sin IVA)
1	10.781,30 €	655	16,46 €
2	12.657,74 €	769	16,46 €
3	9.974,76 €	606	16,46 €
4	10.024,14 €	609	16,46 €

PREVISIÓN VIGENCIA INICIAL DEL CONTRATO

LOTE	Reserva máxima sobre el presupuesto anual (sin IVA)	Nº de horas anuales del servicio complementario	Nº de horas total del servicio complementario	Reserva máxima sobre el presupuesto vigencia inicial del contrato (sin IVA)	Precio/hora (sin IVA)
1	10.781,30 €	655	1965	32.343,90 €	16,46 €
2	12.657,74 €	769	2307	37.972,22 €	16,46 €
3	9.974,76 €	606	1818	29.924,28 €	16,46 €
4	10.024,14 €	609	1827	30.072,42 €	16,46 €

Este servicio supondrá un gasto que sólo se podrá facturar si existe utilización efectiva del servicio y previa autorización del Instituto Municipal de Servicios Sociales y/o Ayuntamiento de Barcelona. Los gastos imputados a esta reserva se tendrán que justificar documentalmente cada mes aportando una hoja de cálculo resumen con la relación de las horas de servicio complementario utilizadas, usuario al que se le ha prestado el servicio e importe del servicio.

El precio hora consignado lleva implícitos todos los conceptos previstos en los pliegos de cláusulas administrativas generales, particulares y técnicas. El precio de las horas complementarias del servicio se entienden como horas efectivamente prestadas, así como los costes organizativos y los derivados del transporte, coordinación, formación, supervisión y otros, así como el beneficio industrial y todos los costes derivados de los medios materiales, técnicos o humanos necesarios para prestar adecuadamente el servicio.

En el precio hora de estos servicios complementarios será de aplicación el porcentaje de baja que la adjudicataria haya realizado en su oferta económica de acuerdo con el anexo del PCAP previsto para presentar la oferta económica.

En caso de que el contratista estuviera exento de IVA, deberá presentar el certificado expedido por la delegación de Hacienda de reconocimiento de entidad o establecimiento de carácter social o, en su caso, declaración responsable sobre este extremo comprometiéndose a sol licitarlo y presentarlo ante el IMSS en caso de que resulte adjudicataria.

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales.

Dado que el contrato se formaliza en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato al ejercicio correspondiente.

2. El valor estimado (VE) del contrato será de 15.705.958,39 euros, sin incluir el IVA. Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuido la empresa contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificados, entre otros conceptos, de acuerdo con la previsión del artículo 101 LCSP.

Año	VE prestación	VIENE de las prórrogas	VE modificaciones con incremento del coste económico	SUMA
2022	558.322,10 €		0,00 €	558.322,10 €
2023	2.859.549,33 €		0,00 €	2.859.549,33 €
2024	3.276.823,19 €		0,00 €	3.276.823,19 €
2025	2.457.617,38 €	819.205,81 €	0,00 €	3.276.823,19 €
2026		3.276.823,19 €	0,00 €	3.276.823,19 €
2027		2.457.617,39 €	0,00 €	2.457.617,39 €
Total	9.152.312,00 €	6.553.646,39 €	0,00 €	15.705.958,39 €

De acuerdo con la previsión del artículo 101.12 LCSP, el Valor Global Estimado es el resultado del sumatorio del VE de los diferentes lotes, según se indica:



Lote 1

Año	VE prestación	VIENE de las prorrogas	VE modificaciones con incremento del coste económico	SUMA
2022	130.532,11 €		0,00 €	130.532,11 €
2023	683.319,82 €		0,00 €	683.319,82 €
2024	798.456,50 €		0,00 €	798.456,50 €
2025	598.842,37 €	199.614,13 €	0,00 €	798.456,50 €
2026		798.456,50 €	0,00 €	798.456,50 €
2027		598.842,37 €	0,00 €	598.842,37 €
Total	2.211.150,80 €	1.596.913,00 €	0,00 €	3.808.063,80 €

Lote 2

Año	VE prestación	VIENE de las prorrogas	VE modificaciones con incremento del coste económico	SUMA
2022	112.552,69 €		0,00 €	112.552,69 €
2023	819.185,69 €		0,00 €	819.185,69 €
2024	942.177,34 €		0,00 €	942.177,34 €
2025	706.633,00 €	235.544,34 €	0,00 €	942.177,34 €
2026		942.177,34 €	0,00 €	942.177,34 €
2027		706.633,00 €	0,00 €	706.633,00 €
Total	2.580.548,72 €	1.884.354,68 €	0,00 €	4.464.903,40 €

Lote 3

Año	VE prestación	VIENE de las prorrogas	VE modificaciones con incremento del coste económico	SUMA
2022	179.162,08 €		0,00 €	179.162,08 €
2023	776.913,84 €		0,00 €	776.913,84 €
2024	776.913,84 €		0,00 €	776.913,84 €
2025	582.685,38 €	194.228,46 €	0,00 €	776.913,84 €
2026		776.913,84 €	0,00 €	776.913,84 €
2027		582.685,39 €	0,00 €	582.685,39 €
Total	2.315.675,14 €	1.553.827,69 €	0,00 €	3.869.502,83 €

Lote 4

Año	VE prestación	VIENE de las prorrogas	VE modificaciones con incremento del coste económico	SUMA
2022	136.075,22 €		0,00 €	
2023	580.129,98 €		0,00 €	136.075,22 €
2024	759.275,51 €		0,00 €	759.275,51 €
2025	569.456,63 €	189.818,88 €	0,00 €	759.275,51 €
2026		759.275,51 €	0,00 €	759.275,51 €
2027		569.456,63 €	0,00 €	569.456,63 €
Total	2.044.937,34 €	1.518.551,02 €	0,00 €	3.563.488,36 €

Cláusula 3. Duración del contrato

La duración del contrato será de 36 meses a contar a partir del día 1 de octubre de 2022 o del día que se indique en la formalización del contrato, si fuera posterior.

Respecto de las viviendas actualmente en fase de construcción, la vigencia del contrato será la establecida en el párrafo anterior, y por tanto, respecto de las mismas solo se devengará contraprestación a favor de la empresa adjudicataria desde el momento en que las mismas estén a disposición de este Instituto y hasta la fecha de finalización establecida por la totalidad del LOT.

La duración del contrato podrá prorrogarse por acuerdo del órgano de contratación. La o las prórrogas serán por períodos de 24 meses. Atendiendo a la previsión del artículo 29.2 LCSP, la prórroga será obligatoria para la empresa si el aviso de prórroga se comunica como mínimo con dos meses de anticipación a la fecha de finalización del contrato o de la prórroga correspondiente

La duración total del contrato incluyendo las eventuales prórrogas será de cinco años, atendiendo a que es necesario garantizar la continuidad de la prestación.

Podrá prorrogarse hasta 9 meses cuando al vencimiento de un contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante.

1. El órgano de contratación es el Consejo Rector del IMSS y el interlocutor para la tramitación de este contrato es el Departamento de Servicios Jurídicos, teléfono 934 132 752, correo electrónico contractacioimss@bcn.cat y dirección a la Calle Valencia, 344, 2ª planta, de 08009 Barcelona.

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/BCN_IMSS

Cláusula 5. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

1. El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

2. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 LCSP con varios criterios de adjudicación.

Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se remitirá anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y se publicará anuncio en el [perfil de contratante](#).

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicado en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el DOUE [perfil de contratante](#), prevalecerá este último.

Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia.

Están capacitadas para contratar a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de que se presenten empresas extranjeras de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su



capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar tal y como establece el artículo 84 LCSP.

Medida social.-

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional mínima siguientes:

Las empresas que cuenten con clasificación empresarial en grupo y/o subgrupo que se corresponda con las prestaciones objeto del contrato pueden acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos, todo de acuerdo con la previsión de el artículo 92 LCSP, en relación con los artículos 87 y 90 LCSP. La correspondencia se determinará a partir del código CPV.

Las Uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, debe tener un importe igual o superior a los que figuran en el siguiente cuadro en función del LOT.

LOTE	VOLUMEN ANUAL MEDIO
Lote 1	1.238.651 €
Lote 2	1.400.522 €
Lote 3	1.269.745 €
Lote 4	1.163.943 €

En caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado hasta la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al período.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con el artículo 90.1.a) LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años en servicios o trabajos de naturaleza igual o similar



que los que constituyen el objeto de este contrato, debe ser como mínimo los que figuran en el siguiente cuadro, en función del LOTE.

LOTE	VOLUMEN ANUAL MEDIO REFERIDO A GESTIÓN VIVIENDAS CON SERVICIOS
Lote 1	247.730 €
Lote 2	280.104 €
Lote 3	253.949 €
Lote 4	232.788 €

De acuerdo con el artículo 90.1.a) LCSP, el criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por la empresa licitadora y los que constituyen el objeto del contrato es la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato está encuadrado en alguno de los que establece el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en caso contrario, la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

De acuerdo con la previsión del artículo 90.3 de la LCSP, se considera que el objeto contractual requiere aptitudes específicas en materia social y en concreto en la atención y apoyo social a las personas en el ámbito domiciliario siguientes:

- Disponer de experiencia técnica acreditada de un mínimo de 3 años, en los últimos 5 años, en la gestión de Viviendas con Servicios para personas mayores o servicios similares (aquellos que estén vinculados a los servicios de atención a la persona y al hogar de personas mayores; Servicio de atención domiciliaria).

De acuerdo con los artículos 76.5 y 90.1.h) LCSP, las empresas licitadoras o candidatas deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios, de acuerdo con los requerimientos de organización del pliego de prescripciones técnicas.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o resolución contractual.

No obstante lo que se ha dicho en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado o participado en alguna otra forma en la preparación del procedimiento de contratación si, esta participación, pudiera provocar restricciones a la libre competencia, fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación con el resto de las empresas licitadoras.

- Las condiciones y requisitos establecidas en esta cláusula tendrán que declararse por los medios establecidos en la cláusula siguiente.

Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras

La documentación se presentará en tres sobres en formato electrónico (A,B y C) a través del portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre electrónico que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que en ningún caso puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

Los datos de las empresas que participen en esta licitación serán tratados por el Ayuntamiento de Barcelona de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 294, el día 6 de diciembre de 2018 y con el fin de gestionar la contratación municipal. Estos datos se cederán, para la publicación de los mismos, a la Plataforma de servicios de contratación pública (PSCP) como perfil de contratante; los usos previstos de estos datos son el registro de los datos de contacto de las empresas (y personas físicas) proveedoras de los órganos de contratación de ámbito territorial catalán que utilizan la PSCP (perfil de licitador) y sus herramientas de licitación electrónica .

Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en lo que se refiere al fichero Terceros presentando solicitud en el Registro General del Ayuntamiento: pl. San Jaime 1, 08002 Barcelona, indicando en el asunto "Ejercicio de Derecho LOPD". Por lo que respecta al fichero PSCP presentando solicitud en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ubicadas en la Gran Vía de las Corts Catalanas, 635, 08010 de Barcelona o mediante la dirección electrónica: protecciodedades.eco@gencat.cat

Cada uno de los sobres electrónicos presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. Si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma y afectando la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, implicará la exclusión de la licitación.

Sobre electrónico A.

El sobre debe contener:

1. El documento DEUC

Para obtener el documento DEUC, la empresa licitadora debe descargar el fichero en formato xml que se colgará en el [perfil de contratant](#), guardarlo en su ordenador e ir al servicio [online del Ministerio de Hacienda](#), indicar que es un operador económico y que quiere importar un DEUC, en este momento se debe anexar el documento en formato xml y seguir las instrucciones indicadas en este servicio online (se puede encontrar una guía "DEUC: guía de uso para los licitadores" en el [perfil de contratant](#)).

En la parte IV, del DEUC: "Criterios de selección", deberá contestarse exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios, cumplimentando la casilla "sí" o "no". NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Además, las empresas licitadoras indicarán en la declaración responsable o en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para su representación en esta licitación.

En el caso de empresas que concurran a la licitación de forma conjunta cada uno de los empresarios deberá presentar un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además del DEUC, estas empresas deben aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que prevén los artículos 75 y 140.1.c) LCSP, debe indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra debidamente firmado.

2. En aplicación de los Decretos de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, una declaración responsable manifestando alternativamente (ANEXO 1) que la empresa que representa:

- no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, - según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

- tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el [perfil de contratant](#) de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

3. La declaración responsable (Anexo Derechos Humanos) donde se establece que la empresa contratista y/o la subcontratista:

No realiza/en operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución

Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español , relativa al Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos.

No interviene/vienen en operaciones con terceros operadores quienes vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos.

4. Declaración de la empresa licitadora, de acuerdo con el artículo 140.1.f) LCSP, si licitan empresas extranjeras y el contrato se ejecuta en territorio español. La participación en la licitación comporta el sometimiento de la empresa licitadora y de la adjudicataria a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder (ANEXO 1).

El IMSS podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro Electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector público (ROLECE) o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

5. Declaración responsable de la empresa licitadora, de acuerdo con los artículos 76.5 y 90.1.h) LCSP, las empresas licitadoras o candidatas se han comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios, de acuerdo con los requerimientos de organización del pliego de prescripciones técnicas.

Sobres electrónicos B y C:

Sobre electrónico B (Juicio de valor)

Este sobre electrónico debe contener la documentación para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, señalados en la cláusula 10 "Criterios de valoración de las ofertas" del presente pliego.

MUY IMPORTANTE: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA SOMETIDA A JUICIO DE VALOR EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA.

Dado que la propuesta debe colgarse en la Plataforma electrónica de contratación del Ayuntamiento de Barcelona, y que el Comité de Expertos debe hacer una valoración de las ofertas anónimas, los licitadores a la hora de presentar su propuesta técnica deben seguir las siguientes pautas:

- **Los licitadores crearán 2 ejemplares digitales de su propuesta técnica.**

- **Los 2 ejemplares de la propuesta serán idénticos, salvo en un aspecto: uno de ellos contendrá la firma digital del representante de la licitadora (presentador de la oferta). El otro ejemplar no deberá contener ni esta firma, ni tampoco deberá identificar la identidad de la persona firmante, dado que será el ejemplar que debe someterse de forma anónima al Comité de Expertos**
- **Los 2 ejemplares de la propuesta deben colgarse en la plataforma electrónica de contratación del Ayuntamiento.**

En caso de presentarse a 2 de los LOTES, será necesario presentar un sobre electrónico B para cada uno de los LOTES, siguiendo las instrucciones anteriores.

Sobre electrónico C (criterios automáticos)

Este sobre electrónico debe contener la oferta económica, firmada por la empresa licitadora o persona que lo represente, y la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática señalados en la cláusula 10, "Criterios de valoración de las ofertas" del presente pliego.

La oferta económica desglosará los costes directos e indirectos precisando el beneficio industrial y los gastos generales y se imputará al IVA con partida independiente. En ANEXO 4 se adjunta el modelo.

En caso de presentarse a 2 de los LOTES, será necesario presentar un sobre electrónico C para cada uno de los LOTES, y en ellos deberá indicar por qué LOTE se decanta en caso de que las dos propuestas sean las mejor puntuadas en cada uno de los 2 Lotes, admitiendo expresamente la adjudicación de los 2 Lotes, en caso de que alguno de ellos pudiera quedar desierto en virtud de la citada elección de preferencia.

Cláusula 9.- Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones

1. De conformidad con lo que la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otros, la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

En caso de discrepancia entre la información indicada en el portal de contratación electrónica por la empresa licitadora y la documentación presentada por ésta, debidamente firmada, prevalecerá ésta última.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicado en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá éste último.

Cada empresa licitadora podrá presentar como máximo oferta en 2 Lotes diferentes.

Las proposiciones pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y resto de documentación reguladora de la licitación se publicará de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el [perfil de contratante](#). Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será de al menos 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

El anuncio en el [perfil de contratante](#) indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones. El límite horario para presentar las ofertas será el que se indique en el anuncio en el perfil del contratante y en ningún caso podrá ser posterior a las 24.00 h del último día establecido como fecha final del plazo. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta.

4. La presentación de la oferta se realizará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

5. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónica <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

IMPORTANTE: Los licitadores tendrán que verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de manera correcta con el Portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace:

<https://licitaciones.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>

En el citado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA:

Certificado electrónico: Los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los emitidos por los Prestadores Calificados incluidos en la lista de confianza europea <https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home> y que además, están dados de alta en la plataforma @firma <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>

Java de Oracle: Este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java debe estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, es necesario acceder a la siguiente página web: <http://java.com/es/>

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: Para poder licitar electrónicamente es necesario descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y se podrá acceder a ella mediante el icono de acceso directo sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación Electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a Internet y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace:

<https://licitaciones.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: Para realizar todas aquellas tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder, previa alta, a el acceso privado del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace:

<https://licitaciones.bcn.cat/login>

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA AL MISMO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (dill-div 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

Las empresas que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional que han de ser documentos originales.

6. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que pueden adjuntarse a una oferta.

El tamaño máximo permitido por cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB

Los formatos admitidos para los documentos que se anexas en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx

Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: .xls | .xlsx.

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx

Formato de texto estándar: .rtf .

Formato de texto nativo Star Office: .sxw

Formato de texto nativo de Abiword: .abw

Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf

Formato gráfico: .jpg

Formato gráfico nativo de Microsoft Windows: .bmp

Formato gráfico: .tiff | .tif

Formato OpenDocument texto: .odt

Formato OpenDocument hoja de cálculo: .ods

Formato OpenDocument presentación: .odp

Formato OpentDocument imagen: .odio

Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows: .zip

Formato de dibujo AutoCAD .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar por que las ofertas estén libres de virus. Sin embargo, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día a los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de Contratación de Electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases . En estos supuestos la empresa licitadora deberá remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la impronta digital (hash), no obstante dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada deberá remitirse al correo electrónico siguiente: contractacioimss@bcn.cat con el fin de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte del empresa licitadora.

En este correo deberá indicarse el código de contrato, el objeto del contrato, y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la impronta digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

9. Una vez la oferta ha sido cerrada, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla nuevamente, se generará una nueva huella (hash), completamente distinta; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará a todos los efectos, como una oferta distinta a otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto a la huella (hash).

Por este motivo, sólo se reabrirá la oferta, si se desea modificar el contenido de la misma y enviarla, de nuevo, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de esta, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido."

Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas.

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de excelente calidad. Se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

- **Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (Hasta 48 puntos)**

De acuerdo con la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16, la ponderación máxima de los criterios de adjudicación a partir de un juicio de valor es del 40% de la puntuación total. En este sentido, en la memoria justificativa que consta en el expediente, se motiva la ponderación del 48%.

En este apartado se valorará lo que suponga innovaciones y propuestas de mejor calidad respecto a la organización planteada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) y que no sean objeto de valoración en el apartado de criterios automáticos. Tampoco se valorarán aquellas propuestas que formen parte de las funciones obligatorias de los servicios a prestar.

No serán valoradas acciones que no sean concretas, que no detallen los objetivos, actividades, recursos a destinar y resultados esperados. No se valorarán las acciones que no se adecuen al objeto del contrato. No se valorarán acciones que sean teóricas y sin aplicación práctica

Formato de las ofertas:

- La presentación de las propuestas será en formato digital equivalente a hoja DIN A4 ya doble cara (preferiblemente PDF). Debe estar correctamente paginado y con el correspondiente índice. La extensión de la propuesta vendrá determinada en cada criterio. Todo lo que no quede reflejado en estas hojas máximas establecidas no será objeto de valoración.

El tipo y el tamaño de la letra será Arial 11 y el interlineado será sencillo (1,15) y el número total de páginas a doble cara será de 7,5.

Derechos de la propiedad intelectual:

- El contenido de las ofertas de los licitadores que resulten adjudicatarios, pasará a ser propiedad del IMSS/Ayuntamiento de Barcelona en concepto de cesión y sin que las empresas licitadoras tengan derecho a contraprestación económica alguna por este hecho.

MUY IMPORTANTE: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA se efectuará de acuerdo con las indicaciones de la Cláusula 8 de este PCAP.



- Las ofertas deben excluir cualquier identificación o referencia a la entidad que presenta la propuesta ya que el sistema de valoración, por comité de expertos, requiere el anonimato de las propuestas, que serán identificadas con un código.

Los criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de un juicio de valor y que servirán de base para su adjudicación son los siguientes:

Nº	Propuestas de mejora en relación a	puntuación
B-1	Propuesta que mejore el Programa de Dinamización.	16
B-2	Plan de formación del equipo profesional.	12
B-3	Propuesta que mejore las relaciones de buena vecindad, solidaridad o ayuda mutua entre las personas mayores.	8
B-4	Propuesta que mejore las actuaciones en caso de plagas.	6
B-5	Propuesta de calidad que mejore el uso de soluciones tecnológicas en sus servicios. Propuesta de un proyecto piloto.	6

En todas las propuestas se valorará:

- La concreción de las acciones propuestas:** Se considera que la acción propuesta se concreta cuando desarrolle técnicamente los distintos ítems a valorar en cada una de las propuestas de los criterios evaluados.
- La coherencia de las acciones a los objetivos propuestos:** Las acciones propuestas van directamente encaminadas a la consecución de los objetivos. Por tanto, la coherencia debe permitir verificar que la acción concreta se desarrollará de una forma racional y lógica de acuerdo con los objetivos de las acciones, y debe quedar demostrada en la definición de cada una de las acciones propuestas para alcanzar objetivo. La puntuación estará relacionada con el nivel de coherencia demostrada en la propuesta.
- La viabilidad de las acciones propuestas:** En el diseño del servicio existe una reserva de recursos humanos y materiales que permite la ejecución de las acciones que se consideren más idóneas de acuerdo con lo expuesto. Debe quedar demostrado que las acciones propuestas dispondrán de los recursos humanos y materiales para llevarlas a cabo de la forma más eficiente y eficaz posible, de ahí que la puntuación estará relacionada con el grado de aprovechamiento de estos recursos evitando las externalidades negativas o derroche de recursos, y conseguir la máxima eficacia y eficiencia con el mínimo de recursos disponible. Aquellas propuestas que sean incoherentes por contradicen con los objetivos o coherencia antes expuestas, o no describan la forma de optimizar los recursos tendrán cero puntos.
- La adecuación e impacto de las acciones a la finalidad de la propuesta:** Se considera que la acción propuesta es adecuada al aspecto valorado cuando se justifique el valor añadido o mejora del objetivo del servicio que aportará su realización. La puntuación estará relacionada con el nivel de

mejora que la realización de la acción puede comportar en las personas usuarias del servicio.

Se aplicará el porcentaje correspondiente sobre la puntuación máxima de cada subcriterio, en función del contenido de cada oferta y de la comparación con el resto de ofertas. La oferta que no alcance un nivel mínimo de adecuación se valorará con 0 puntos.

Para todas las áreas, las acciones propuestas se valorarán según cuatro niveles de adecuación que se definen a continuación:

- **Nivel alto de adecuación:** Se valorarán como alto aquellas propuestas de mejora de máxima calidad, que se acerquen a la excelencia en el ítem valorado.
- **Nivel medio-alto de adecuación:** Nivel de adecuación que supera el nivel medio, pero que no alcanza el nivel de adecuación superior.
- **Nivel medio de adecuación:** Nivel de adecuación medio, entre el nivel superior y el no adecuado.
- **Nivel bajo de adecuación:** Nivel de adecuación, que no alcanza el nivel medio pero que supera el nivel mínimo de adecuación.

Los criterios que contengan errores básicos de comprensión o no sean aplicables a la práctica, se les asignará 0 puntos.

ÁREA RELEVANTE B.1:Propuesta que mejore el Programa de Dinamización.Puntuación máxima 16 puntos.

Se valorará la propuestaPor la mejora técnica presentada del Programa de Dinamización dirigido a las de personas mayores habitacionistas (cláusula 4, apartado 4.2.g del PPT) adaptable a la realidad de cada equipamiento. Este Programa debe recoger todas las actividades formativas, de carácter cultural o de ocio que se realicen tanto dentro como fuera del equipamiento.

La mejora debe presentarse en una extensión máxima de cuatro páginas (2 hojas) y debe especificar:

- La programación inicial de actividades que se planteen llevar a cabo, especificando el objetivo que se persigue, las características del grupo de habitantes al que va dirigida la actividad, la duración, la periodicidad y el profesional responsable de la ejecución.
- Los recursos (humanos, infraestructurales y otros) que se destinarán a la ejecución del Programa de Dinamización.
- Los mecanismos que se llevarán a cabo para incentivar la participación de los habitacionistas en las actividades, especialmente de aquellos que presentan un mayor riesgo de aislamiento.
- Los mecanismos que se llevarán a cabo para incentivar la participación de los habitacionistas en la programación de las actividades, y adaptación del Programa de Dinamización a los intereses de los habitacionistas.
- Las medidas a incorporar a las personas con movilidad reducida en las actividades que se realicen fuera del equipamiento.

Ponderación de la puntuación:

	Máxima puntuación
Concreción de las acciones propuestas	4
Coherencia de las acciones en los objetivos propuestos.	4
Viabilidad de las acciones propuestas	4
Adecuación e impacto de las acciones a la finalidad de la propuesta	4

Desglose de la puntuación:

	Alto	Medio- Alto	Medio	Bajo
Concreción de las acciones propuestas	4	3	2	1
Coherencia de las acciones en los objetivos propuestos.	4	3	2	1
Viabilidad de las acciones propuestas	4	3	2	1
Adecuación e impacto de las acciones a la finalidad de la propuesta	4	3	2	1

ÁREA RELEVANTE B.2:Plan de formación del equipo profesional.Puntuación máxima 12 puntos.

Se valorará la calidad de la propuesta de formación a los trabajadores/as, que tengan que ver con el objeto del contrato, teniendo en cuenta su adecuación a las funciones y responsabilizados a realizar, de acuerdo con la cláusula 4.5 y 8.1 del PPT .

La mejora debe presentarse en una extensión máxima de cuatro páginas (2 hojas) y debe especificar:

- Plan de formación inicial previsto para las nuevas incorporaciones y/o sustituciones.
- Plan de formación continua, específico para cada una de las categorías profesionales asignadas al equipamiento.
- Los mecanismos que se llevarán a cabo para incentivar la participación de los profesionales en el plan de formación.
- Los canales y la modalidad de formación prevista para cada una de las acciones formativas.

Ponderación de la puntuación:

	Máxima puntuación
Concreción de las acciones propuestas	3
Coherencia de las acciones en los objetivos propuestos.	3
Viabilidad de las acciones propuestas	3
Adecuación e impacto de las acciones a la finalidad de la propuesta	3

Desglose de la puntuación:

	Alto	Medio- Alto	Medio	Bajo
Concreción de las acciones propuestas	3	2,25	1,50	0,50
Coherencia de las acciones en los objetivos propuestos.	3	2,25	1,50	0,50
Viabilidad de las acciones propuestas	3	2,25	1,50	0,50
Adecuación e impacto de las acciones a la finalidad de la propuesta	3	2,25	1,50	0,50

ÁREA RELEVANTE B.3:Propuesta que mejore las relaciones de buena vecindad, solidaridad o ayuda mutua entre las personas mayores.Puntuación máxima 8 puntos.

Por la propuesta mejora de los procesos descritos en la cláusula 4.2.a "Apoyo personal básico", punto 4.2.d. "Bienestar y convivencia" y punto 4.2.g "Programa de Dinamización" del PPT que fomenten las relaciones de buena vecindad y de ayuda mutua entre las personas mayores.

La mejora debe presentarse en una extensión máxima de dos páginas (1 hoja) y debe especificar:

- Objetivos generales y específicos.
- Población diana a la que se dirige
- Actuaciones previstas y calendario
- Recursos necesarios para realizar las actuaciones.
- Resultados esperados e indicadores de evaluación.



Ponderación de la puntuación:

	Máxima puntuación
Concreción de las acciones propuestas	2
Coherencia de las acciones en los objetivos propuestos.	2
Viabilidad de las acciones propuestas	2
Adecuación e impacto de las acciones a la finalidad de la propuesta	2

Desglose de la puntuación:

	Alto	Medio- Alto	Medio	Bajo
Concreción de las acciones propuestas	2	1,5	1	0,5
Coherencia de las acciones en los objetivos propuestos.	2	1,5	1	0,5
Viabilidad de las acciones propuestas	2	1,5	1	0,5
Adecuación e impacto de las acciones a la finalidad de la propuesta	2	1,5	1	0,5

ÁREA RELEVANTE B.4:Propuesta que mejore las actuaciones en caso de plagas. Puntuación máxima 6 puntos.

Por la mejora de la cláusula 4.2.a del PPT "Apoyo personal básico", punto 4.2.f. "Coordinación a diferentes servicios municipales" ante situaciones de plagas domésticas, y en concreto ante una plaga de chinches, que puedan comprometer el bienestar de las personas mayores afectadas y/o el del resto de habitantes.

La mejora debe presentarse en una extensión máxima de tres páginas (1,5 hojas) y debe especificar:

- Medidas preventivas que se propongan.
- Descripción de las posibles plagas domésticas.
- Objetivos de la actuación en cada una de plagas.
- Actuaciones o medidas a emprender en cada una de las plagas, haciendo especial mención a la plaga de chinches.
- Recursos necesarios para llevar a cabo las acciones, especificando los que aportará la adjudicataria.
- Agentes con los que debe coordinarse la actuación en función del caso.

Ponderación de la puntuación:

	Máxima puntuación
Concreción de las acciones propuestas	1,5
Coherencia de las acciones en los objetivos propuestos.	1,5
Viabilidad de las acciones propuestas	1,5
Adecuación e impacto de las acciones a la finalidad de la propuesta	1,5

Desglose de la puntuación:

	Alto	Medio- Alto	Medio	Bajo
Concreción de las acciones propuestas	1,5	1	0,75	0,25
Coherencia de las acciones en los objetivos propuestos.	1,5	1	0,75	0,25
Viabilidad de las acciones propuestas	1,5	1	0,75	0,25
Adecuación e impacto de las acciones a la finalidad de la propuesta	1,5	1	0,75	0,25

ÁREA RELEVANTE B.5:Propuesta de calidad que mejore el uso de soluciones tecnológicas en los servicios descritos en la cláusula 4 del PPT. Propuesta de un proyecto piloto. Puntuación máxima 6 puntos.

Por la mejora que incorpore un proyecto piloto que se oriente a la aplicación de soluciones tecnológicas que permitan mejorar las condiciones de la prestación del servicio tanto desde la perspectiva interna (organización, productividad, seguridad del personal) como desde la perspectiva de la calidad percibida (mejora cualitativa del servicio prestado y mejora de la calidad de vida y seguridad percibida de los habitacionistas).

La mejora debe presentarse en una extensión máxima de dos páginas (1 hojas) y debe especificar por cada piloto:

- Nombre del piloto.
- Ámbito sobre lo que incide.
- Justificación: identificación de la situación a resolver/mejorar .
- Objetivos.
- Acciones.
- Población diana: alcance de la prueba piloto (número de hogares).
- Medios necesarios: cuantificación de los instrumentos o elementos tecnológicos a implementar.
- Resultados esperados.
- Indicadores de evaluación.



Ponderación de la puntuación:

	Máxima puntuación
Concreción de las acciones propuestas	1,5
Coherencia de las acciones en los objetivos propuestos.	1,5
Viabilidad de las acciones propuestas	1,5
Adecuación e impacto de las acciones a la finalidad de la propuesta	1,5

Desglose de la puntuación:

	Alto	Medio- Alto	Medio	Bajo
Concreción de las acciones propuestas	1,5	1	0,75	0,25
Coherencia de las acciones en los objetivos propuestos.	1,5	1	0,75	0,25
Viabilidad de las acciones propuestas	1,5	1	0,75	0,25
Adecuación e impacto de las acciones a la finalidad de la propuesta	1,5	1	0,75	0,25

Puntuación total de estos criterios (sobre electrónico B): 48 puntos.

La documentación justificativa de estos criterios evaluables mediante juicio de valor debe incluirse necesaria y únicamente en el sobre electrónico B.

Para poder considerar los criterios evaluables de forma automática, será necesario que las ofertas de los licitadores en este apartado iguallen o superen los 24 puntos.

Se establece este umbral por considerar que por debajo del mismo las soluciones o propuestas de mejor calidad no pueden considerarse como significativas en relación al nivel técnico y de calidad que se persigue.

- Criterios de adjudicación evaluables automáticamente (hasta 52 puntos)

1.- La ponderación máxima del criterio de adjudicación del precio ofertado, es 35 puntos.

La puntuación que se otorga por el precio no supera el 35% de la puntuación total de acuerdo con la previsión del Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible y la Instrucción del Ayuntamiento de Barcelona de 15 de marzo de 2018, de aplicación de la LCSP, publicada en la Gaceta del día 16.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa licitadora que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto neto de licitación y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio y modificada por Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018 publicado en la Gaceta Municipal del día 5 de marzo:

$$\left(\frac{\text{Presupuesto neto licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto neto licitación} - \text{oferta más económica}} \right) \times \text{Punts màx} = \text{Puntuación resultante}$$

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas:

- un diferencial de 5% por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 15% respecto al presupuesto neto de licitación.

Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se prescindirá de la oferta más baja y de la oferta más alta, si existe un diferencial superior al 5% respecto de las ofertas inmediatamente consecutivas .

Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se prescindirá de las dos ofertas más bajas y las dos ofertas más altas, si presentan un diferencial superior al 5% con las inmediatamente consecutivas.

Será de aplicación el arte. 86.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en relación con el cómputo de la media de las ofertas para el caso de ofertas presentadas por empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja por no cumplir las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

2.- Por el compromiso de incremento de las horas de formación anual de las personas trabajadoras por encima de las contempladas en el convenio correspondiente, hasta 4 puntos.

Esta formación será complementaria a las horas anuales de reciclaje y formación continua que a cada trabajador corresponde de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación, y en ningún caso se podrá repercutir su coste a las personas trabajadoras.

Se valorarán las acciones formativas en relación directa con la metodología del servicio, que se contempla en la cláusula 8 del PPT, sin que en ningún caso vayan en detrimento de las horas de atención que se prestan a las personas mayores habitacionistas, es decir, tendrán que realizarse fuera del horario habitual de atención al servicio, o bien deberá garantizarse su sustitución.

Las empresas licitadoras efectuarán una declaración indicando el número de horas anuales que tengan previsto incrementar en cada perfil profesional vinculado al contrato. Este compromiso se extenderá a toda la duración del contrato y de sus eventuales prórrogas al conjunto de la plantilla de trabajadores adscritos al servicio.

Recibirán la puntuación máxima aquellas propuestas de mejora que complementen hasta 40 horas la formación de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato de acuerdo con el plan de formación profesional al que se refiere la cláusula 8 del PPT.

Se otorgará 0,2 puntos por cada hora de formación anual, por encima de las 20 horas, hasta un máximo de 4 puntos.

Estas horas adicionales de formación se incorporarán a los planes de formación y desarrollo profesional previsto por la adjudicataria y que tendrán que ser consensuados y validados por el IMSS.

Estas horas adicionales de formación tendrán que impartirse, como mínimo en un 50%, en formato presencial.

Para dar cumplimiento a la citada cláusula, la adjudicataria deberá aportar anualmente una declaración responsable conforme se está cumpliendo la medida acompañada de un anexo con la relación de todas las personas trabajadoras adscritas al servicio que han estado en activo durante el año, con la formación impartida (indicando días y horarios), las horas realizadas, identificando las horas de formación efectivamente realizadas que se corresponden con los mínimos establecidos en el PPT y cuáles se corresponden con la mejora presentada.

La adjudicataria deberá presentar cuando se le requiera la prueba documental donde consten los datos identificativos y firma de la persona trabajadora conforme ha realizado cada una de las acciones formativas y también se incluirán los datos del docente y del programa de la actividad formativa .

3.- Por el compromiso de prestación de un servicio preventivo, de coach y de atención psicológica en el ejercicio del desarrollo profesional del personal de geriatría y dirección. Hasta un máximo de 2 puntos.

Esta atención, que siempre será voluntaria para el trabajador, se enmarca en las medidas de abordaje de los riesgos laborales y, en especial, de los riesgos psicosociales en el desarrollo del puesto de trabajo, tal y como están regulados en la Ley 31/1995 , de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. El servicio debe preservar la intimidad y la confidencialidad de la atención y debe ser prestado por un profesional externo a la adjudicataria.

Este servicio tendrá las siguientes características: apoyo terapéutico, o de coach, individualizado, voluntario y confidencial, para aportar ayuda psicológica o potenciar las competencias personales o profesionales ante factores de riesgo que propicien el aumento del estrés o de otras disfunciones.

Este servicio tendrá que tener una duración máxima de 8 sesiones de una (1) hora por cada solicitud cursada por el profesional y duración mínima necesaria a criterio profesional.

Al inicio del contrato, la adjudicataria deberá comunicar a todo el personal los objetivos del servicio, los datos de contacto y establecer el circuito para acceder al mismo, el cual deberá ser informado y validado por el IMSS.

Las empresas acompañarán una declaración responsable de implementación de esta mejora desde el inicio de la ejecución del contrato.

Adquisición del compromiso	Puntos
Si	2 puntos
No	0 puntos

4.- Por la aportación de material deportivo, hasta 2 puntos.



Se valorará la oferta que ponga a disposición de las personas usuarias un máximo de 5 pedaliers por edificio (15 pedaliers para el lote 1 y 20 pedaliers para los lotes 2, 3 y 4), y un máximo de 3 bicicletas estáticas por edificio de nueva construcción (por tanto 3 bicicletas por lote) que serán ubicadas en los lugares comunes para facilitar el ejercicio biosaludable a las personas mayores habitacionistas con la correspondiente mejora al bienestar y convivencia (cláusula 4.2.d PPT)

Los pedaliers tendrán las siguientes características o similares: pedaliere plegable y digital para piernas y brazos. Con display digital para monitorizar los progresos de la persona mostrando las revoluciones, tiempo y calorías consumidas, con opción de plegable y posibilidad de regular la resistencia del pedaleo.

Las bicicletas tendrán las siguientes características o similares: respaldo abatible, uso/frecuencia regular (3-7 horas), medidor de pulso por contacto, 12 programas predeterminados y para personalizar, peso máximo de usuario de 125 kgs.

Los pedaliers y las bicicletas quedarán en beneficio del equipamiento al finalizar el contrato, sin que pueda reclamarse el valor residual de la amortización. Mientras dure el contrato la empresa adjudicataria se hará cargo de su mantenimiento y reposición en caso de sustracción o que quedaran dañadas.

Valoración: Se ofrecerá la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca 5 pedaliers por edificio (15 para el lote 1 y 20 para los lotes 2, 3 y 4) y 3 bicicletas por edificio de nueva construcción (3 por lote) y se otorgará la puntuación en el resto de proposiciones de forma proporcional.

- Lote 1: 15 pedaliers y 3 bicicletas (promoción Porta-Trinitat). Máximo unidades 18
- Lote 2: 20 pedaliers y 3 bicicletas (promoción Sant Andreu). Máximo unidades 23.
- Lote 3: 20 pedaliers y 3 bicicletas (promoción Puigcerdà). Máximo unidades 23.
- Lote 4: 20 pedaliers y 3 bicicletas (promoción Venezuela). Máximo unidades 23.

En caso de proporcionar un número inferior de elementos por lote, los primeros serán las bicicletas.

En caso de que el número de pedaliers y bicicletas que se pone a disposición de los usuarios por lote sea inferior al que se especifica en el pliego, la puntuación se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{n}^{\circ} \text{ de unidades ofrecidas por lote}}{\text{n}^{\circ} \text{ de unidades máximas solicitadas por lote}} \times \text{puntuación máxima} = \text{puntuación resultante}$$

5.- Por la aportación de ordenadores y cañón de proyección. Hasta 2 puntos.

Se valorará la oferta que ponga a disposición de los usuarios un máximo de 3 ordenadores nuevos por edificio de nueva construcción (3 por lote), que serán ubicados en los lugares comunes para facilitar el acceso a las nuevas tecnologías a las personas mayores habitacionistas, como uno de los medios para prevenir el deterioro psíquico, y favorecer la autonomía e integración social de los habitacionistas (cláusula 4.2.c).

Estos ordenadores dispondrán de un mínimo de 500 GB de disco duro, un mínimo de 8 GB de memoria Ram, una pantalla plana de 24 pulgadas, con un procesador mínimo DualCore, con el sistema operativo mínimo Windows 7, paquetes de Office (word , excel y power point), Photo Shop o equivalente, antivirus y un descompresor de archivos Win Zip o Win Rar, conectividad: USB 3.0, Wifi n, teclado y mouse.

Y un cañón de proyección por edificio de nueva construcción (3 por lote) de 5.000 lumens, con capacidad de contraste de 100.000:1, resolución de 3.000 x 2000 píxeles, distancia de proyección de 5 my salida HDMI, con capacidad para anclar en el techo , y con mando a distancia.

Los ordenadores y el cañón de proyección quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Barcelona al finalizar el contrato y en beneficio de las personas habitacionistas sin que pueda reclamarse el valor residual de la amortización. Mientras dure el contrato la empresa adjudicataria se hará cargo de su mantenimiento y reposición en caso de sustracción o que quedaran dañados.

Valoración: Se ofrecerá la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca 3 ordenadores por edificio de nueva construcción (3 por lote) y 1 cañón de proyección por edificio de nueva construcción (1 por lote), resultando un total de 4 elementos por lote, y se otorgará la puntuación al resto de proposiciones de forma proporcional.

En caso de proporcionar un número inferior de elementos por lote, el primero será el cañón de proyección. La fórmula que se aplicará será:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{nº de elementos ofrecidos por lote}}{4} \times \text{puntuación máxima} = \text{Puntuación Resultante}$$

6.- Por la aportación de tabletas con conexión a Internet, hasta 2 puntos.

Se valorará la oferta que ponga a disposición de los habitacionistas tabletas con tarjeta SIM de datos a través de un sistema de préstamo de forma que puedan disponer de ellos en sus propias viviendas. De esta forma por un lado, se facilita el acceso de las personas mayores a las nuevas tecnologías, y por otro se facilita un recurso para mantener el contacto con familiares y conocidos a través de la comunicación en red con total libertad horaria y en la intimidad y privacidad del domicilio (cláusula 4.2.c) del PPT).

Estas tabletas dispondrán como mínimo de pantalla de 10 pulgadas (resolución mínima 1200x800), 16 GB de almacenamiento, 2 GB de memoria RAM, sistema operativo Android 6.0, con conexión SIM. Para cada tableta se pondrá a disposición de los usuarios de una tarjeta SIM de datos de 30 GB.

Las tablillas quedarán en beneficio del equipamiento a la finalización del contrato sin que pueda reclamarse el valor residual de la amortización. Mientras dure el contrato la empresa adjudicataria se hará cargo de su mantenimiento y reposición en caso de sustracción o que quedaran dañados.

Valoración: La puntuación máxima corresponderá a aquella oferta que ponga a disposición de los usuarios de los equipamientos de nueva construcción la cantidad de tabletas que se indica a continuación, con la correspondiente tarjeta SIM de datos, repartidas de la forma que se menciona entre los diferentes lotes:

- Lote 1: 8 tabletas con tarjeta SIM (promoción Porta-Trinitat)
- Lote 2: 12 tabletas con tarjeta SIM (promoción Sant Andreu)

- Lote 3: 5 tabletas con tarjeta SIM (promoción Puigcerdà)
- Lote 4: 6 tabletas con tarjeta SIM (promoción Venezuela)

En caso de que el número de tabletas que se pone a disposición de los usuarios por lote sea inferior al que se especifica en el pliego, la puntuación se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Punts} = \frac{\text{n}^{\circ} \text{ de tabletas con tarjeta SIM ofrecidas}}{\text{n}^{\circ} \text{ de tabletas con tarjetas SIM especificado en el lote}} \times \text{puntuación máxima} = \text{puntuación resultante}$$

7.- Por la aportación de ordenadores portátiles, hasta 2 puntos.

Se valorará la oferta que ponga a disposición de los profesionales del equipamiento un máximo de 1 ordenador portátil por equipamiento (3 para el lote 1 y 4 para los lotes 2, 3 y 4), que estará disponible de forma permanente para los profesionales de conserjería y uso de cualquier actividad comunitaria que haga necesaria y/o aconsejable su utilización, como pueden ser actividades ligadas a la aplicación del Programa de Dinamización (cláusula 4.2.g), oa tareas de información o orientación (cláusula 4.2 .e).

Este ordenador deberá tener, al menos, las siguientes características: mínimo de pantalla de 15.6 pulgadas, fullHD, memoria RAM de 8GB, almacenamiento de 512GB y con sistema operativo.

Estos ordenadores portátiles quedarán en beneficio del equipamiento a la finalización del contrato sin que pueda reclamarse el valor residual de la amortización. Mientras dure el contrato la empresa adjudicataria se hará cargo de su mantenimiento y reposición en caso de sustracción o que quedaran dañados.

Valoración: En caso de que el número de ordenadores portátiles que se pone a disposición de los usuarios por lote sea inferior al que se especifica en el pliego, la puntuación se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{n}^{\circ} \text{ de ordenadores portátiles ofrecidos}}{\text{n}^{\circ} \text{ de ordenadores especificado en el lote}} \times \text{puntuación máxima} = \text{puntuación resultante}$$

8.- Por la aportación de congeladores, hasta 2 puntos.

Se valorará la oferta que ponga a disposición de los usuarios un máximo de 1 congelador por edificio (3 para el lote 1 y 4 para los lotes 2, 3 y 4) que estará disponible en caso de afectación de alguna de las viviendas por el tratamiento de plagas.

Este congelador podrá ser vertical o horizontal (de acuerdo con el espacio disponible en el edificio), con capacidad de 350 l mínimo y con calificación energética A+++. Al finalizar el contrato, este congelador quedará en beneficio del equipamiento sin que pueda reclamarse el valor residual de la amortización. Mientras dure el contrato la empresa adjudicataria se hará cargo de su mantenimiento y reposición en caso de sustracción o que quedará dañado.

Valoración: Se ofrecerá la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca 1 congelador por edificio (3 para lote 1 y 4 para lotes 2, 3 y 4) y se otorgará la puntuación al resto de proposiciones de forma proporcional. En caso de que el número de congeladores por lote

sea inferior al que se especifica en el pliego, la puntuación se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{n}^{\circ} \text{ de congeladores ofrecidos por lote}}{\text{n}^{\circ} \text{ de congeladores especificados por lote}} \times \text{puntuación máxima} = \text{puntuación resultante}$$

9.- Por la aportación de un equipo de sonido compacto, portátil y autónomo. Hasta 1 punto.

Se valorará la oferta que ponga a disposición de los usuarios un máximo de 1 equipo de sonido por edificio de nueva construcción durante la vigencia del contrato (1 por lote), que estará disponible de forma permanente para uso de cualquier actividad comunitaria que realice necesaria y/o aconsejable su utilización, como pueden ser actividades ligadas a la aplicación del Programa de Dinamización (cláusula 4.2.g), oa tareas de información, orientación y acompañamiento (cláusula 4.2.e) del PPT).

Este equipo portátil debe incluir las siguientes características o similares: mínimo 30W, recinto de PVC, reproductor de CD y MP3, micrófono sin cable UHF de mano, batería recargable (autonomía 6 horas), reverbo, ecualizador de 2 bandas, entrada y salida auxiliar, peso 13 Kg, aprox.

El equipo de sonido quedará en beneficio del equipamiento al finalizar el contrato sin que pueda reclamarse el valor residual de la amortización. Mientras dure el contrato la empresa adjudicataria se hará cargo de su mantenimiento y reposición en caso de sustracción o que quedara dañado.

Valoración: Se ofrecerá la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca 1 equipo de sonido por edificio de nueva construcción (1 por lote).

Adquisición del compromiso	Puntos
Si	1 punto
No	0 puntos

La documentación justificativa de estos criterios evaluables de forma automática debe incluirse necesaria y únicamente en el Sobre electrónico C.

Puntuación de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables mediante juicio de valor y evaluables automáticamente) (B+C): 100 puntos.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja por no cumplir las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el Anexo V LCSP.

MEDIDA SOCIAL.-

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de

representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras se aplicará el siguiente criterio de desempate teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en la plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- Propositiones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Las empresas licitadoras con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de mujeres ocupadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de estos criterios no dé lugar a desempate se dirimirá mediante sorteo.

Cláusula 11. Mesa de contratación

1. La mesa de contratación estará constituida por:

Presidenta: D^a. Lidia García Chicano, Gerenta del IMSS, o D^a. Rosa Martín Niubó, Directora Ejecutiva de Gestión de Recursos y Provisión de Servicios y Calidad del IMSS, en virtud de la delegación de la Presidenta del IMSS adoptada por resolución de fecha 28 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Municipal de fecha 3 de marzo de 2022 y Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 7 de marzo de 2022.

Vocales:

Titulares	Sustitutos
1. El secretario general	- La secretaria delegada, D ^a . Elisenda Comas Martín.
2. El interventor general	- El/la interventor/a delegada
3. El Jefe del Departamento de Servicios Económicos y Administrativos, SR. Rafael López Rueda.	- El Jefe del Departamento de Provisión, Calidad e Inspección de Servicios, SR. Ricardo Castro Gil.
4. La Directora de Servicios de Intervención social, D ^a . Núria Menta Sala.	- La Jefa del Departamento de Atención Residencial, diurna y Alternativas habitacionales para personas mayores del IMSS, D ^a . Angels Campos Fornell.
5. La Directora de Servicios de Atención al Envejecimiento, D ^a . Ester Quintana Escarra.	- La Técnica responsable del desarrollo técnico, D ^a . Sonia Teruelo Liñán.

2. Actuará como secretario/a de la Mesa un/a funcionario/a del IMSS. Será compatible la función de vocal y de secretario/a de la Mesa.

3. El Comité de expertos estará formado por los siguientes miembros que cuenten con la calificación apropiada para valorar los criterios:

1. SR. Toni Rivero Fernández, Jefe Área Consultoría y proyectos de la Fundación Salud y Envejecimiento de la UAB.
2. D^a. Elena Mas yViale, Técnica del Departamento de Promoción de las Personas Mayores del Ayuntamiento de Barcelona.
3. D^a. Carmen Borreguero González, Técnica de la Dirección de Servicios a las Personas y al Territorio del Ayuntamiento de Barcelona.
4. D^a. Montserrat Corbalán Olivert, Técnica Superior en Derecho del Departamento de Servicios Jurídicos del IMSS.

Las personas que componen la mesa de contratación y el Comité de expertos o el organismo técnico especializado de valoración de ofertas, regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, todo de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de este Código, publicado en la Gaceta municipal del día 13 de diciembre de 2017 y declararán expresamente en la primera reunión que no concurren ningún conflicto de intereses.

Cláusula 12. Apertura de las proposiciones

De acuerdo con el artículo 157.3 LCSP, la apertura de proposiciones se efectuará en el plazo máximo de 20 días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En cualquier caso, la apertura del sobre electrónico C se realizará en acto público. La fecha y lugar se informará en el anuncio de licitación en el [perfil de contratant](#)

Cláusula 13. Adjudicación del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 158 LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones recibidas o, en su caso, de apertura del primer sobre que contenga la proposición. Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir la tramitación para valorar la anormalidad de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su propuesta.

2. Previamente a la adjudicación se requerirá a la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente determinada documentación.

La empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental si los datos que se requieren figuran inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

- Documento que acredite la válida constitución de la Sociedad y que de conformidad con su objeto social puede presentarse en la licitación.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la proposición del firmante de la misma.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la declaración del firmante de la misma.
- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes. Ese consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona y se obtendrá una copia impresa de la consulta y se incorporará en el expediente.

Los documentos que, en su caso, deberá aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

- Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de estos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa acompañada de los documentos que tenga en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación, cuyo destinatario fue una entidad del sector público, puede comunicarlos directamente al órgano de contratación la entidad contratante.
- Documentación acreditativa de disponer de una experiencia técnica mínima durante los últimos 3 años (2018, 2019 y 2020) en la gestión de viviendas con servicios para personas mayores o servicios similares (aquellos que estén vinculados a los servicios de atención a la persona y en el hogar de personas mayores (servicios de atención domiciliaria)).
- Documentación acreditativa de disponer de medios personales y/o materiales necesarios, de acuerdo con los requerimientos de organización del pliego de prescripciones técnicas.
- Titulaciones académicas y profesionales de la empresa y de los directivos de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales

De acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, la documentación deberá presentarse dentro del plazo de los 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento.

3. De acuerdo con el artículo 150.3 LCSP, una vez presentada la documentación requerida y constituida, en su caso, la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción.

De acuerdo con el artículo 150.2 LCSP, si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en el DEUC o en la declaración responsable" presentada por la empresa propuesta como adjudicataria, ésta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. Asimismo la Mesa podrá optar por volver a valorar las ofertas.

Cláusula 14. Garantía

De acuerdo con el artículo 107.1 LCSP, la empresa seleccionada con la mejor oferta deberá constituir dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, una garantía definitiva consistente en los siguientes importes:

- En el 5 por 100 del precio global ofertado, el IVA excluido por el lote.
- En el 5 por 100 del presupuesto base de licitación correspondiente a la parte de precios unitarios (por vigencia inicial del contrato). Esta cuantía, en función de los Lotes es la siguiente:

Nº LOTE	IMPORTE GARANTÍA PRECIOS UNITARIOS
1	1.617,20 €
2	1.898,61 €
3	1.496,21 €
4	1.503,62 €

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de ésta será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

En caso de que se fijen en el contrato precios provisionales la cuantía de la garantía definitiva se fijará a partir del precio máximo fijado.

La/s garantía/s que no se constituyan mediante la modalidad de retención del precio, debe/n depositarse en la Tesorería del IMSS, calle Valencia, núm. 344, planta 2, de Barcelona. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el [perfil de contratante](#).

2. De acuerdo con el artículo 50.1.d) y 153.3 LCSP, el contrato no podrá formalizarse hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo 44 LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a 5 días a partir de la fecha siguiente a la de recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, ésta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y el IMSS solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

4. De acuerdo con el artículo 154 LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el [perfil de contratante](#) y en el DOUE". El anuncio en el perfil se realizará en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato y, si procede, en el DOUE en un plazo no superior a 10 días.

Cláusula 16. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se iniciará el día 01/10/2022 siempre y cuando se haya formalizado el contrato o en la fecha que se fije en la formalización del contrato.

Respecto a las viviendas actualmente en fase de construcción, la ejecución del contrato se iniciará una vez que por parte del IMSS se ha asumido la gestión de las viviendas. y en todo caso con posterioridad a la firma del acta de inicio de las prestaciones por parte del responsable del contrato y la adjudicataria.

Antes del inicio del contrato, la empresa contratista debe haber entregado al responsable del contrato, en formato digital, a través de la dirección de correo electrónico contractacioimss@bcn.cat el "Documento de coordinación empresarial en prevención de riesgos laborales", debidamente cumplimentado, firmado y acompañado de la documentación que se enumera, para dar cumplimiento al RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995. Este documento está disponible en [perfil de contratante](#), donde la empresa contratista también encontrará el documento "[Manual de prevención de riesgos laborales por empresas externas](#)", con las disposiciones en materia de seguridad y salud laboral que queda obligado a cumplir. No podrá iniciarse el contrato si no se ha entregado esta información, incurriendo el contratista en responsabilidad contractual.

Al finalizar el presente contrato y/o sus prórrogas, el contratista saliente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Efectuar un traspaso de los casos que esté llevando a la nueva empresa adjudicataria en el plazo de 15 días previos al inicio de la nueva prestación.
- Volver al Ayuntamiento, en su caso, todos los datos relativos a las personas usuarias del servicio, en el formato y estructura que establezca el Ayuntamiento, o entregarlos al nuevo adjudicatario si el Ayuntamiento lo indica, al igual que cualquiera otro soporte o documento en el que figure algún dato relativo al servicio.

- Definir un procedimiento para la destrucción de todos los datos de carácter personal una vez finalizado el traspaso.
- Acordar con el IMSS un procedimiento y efectuar el traspaso de todas las claves maestras del equipamiento y domicilios.
- Garantizar la cobertura del servicio con total calidad por los usuarios durante el período transitorio del traspaso.

Se considerará que se ha realizado la entrega de la prestación cuando el contratista entrante, el saliente y el IMSS firmen un documento de conformidad en el que se recoja que se han cumplido los puntos anteriores.

La adjudicataria entrante y saliente tendrán que asumir la puesta en marcha del sistema sin perjuicio para el servicio, garantizando en todo momento su prestación sin interrupción y con los estándares de calidad exigidos en el presente pliego.

Cláusula 17. Abonos en la empresa contratista

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se abonará en euros.

La empresa contratista debe presentar en el Registro General del Ayuntamiento la factura correspondiente a las prestaciones ejecutadas mensualmente. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la empresa contratista, otorgándole un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar nueva factura con las rectificaciones oportunas.

La factura especificará, por un lado, una parte fija cada mes y, por otro, el gasto variable en función de los servicios complementarios de auxiliar de geriatría.

El contratista debe incluir, en la/s factura/s que presente, los siguientes datos especificados en la cabecera del presente pliego:

- Código de contrato.
 - Órgano de contratación.
 - Departamento económico.
 - Departamento destinatario.
 - Códigos DIR3: LA0006803.
 - Más descriptivo del servicio prestado que se factura
 - Detalle de cada servicio que es facturable, así como el importe correspondiente de cada uno de ellos
 - Cualquier otro que indique la Jefatura de Servicios de Intervención Social.
- La factura mensual de los servicios efectivamente prestados, será el resultado de dividir la oferta por 36 meses, descontando el importe de la reserva anual prevista

para el servicio complementario de geriatría una vez restado el porcentaje de baja de la oferta realizada por el empresa adjudicataria.

- El servicio complementario de geriatría será facturado mensualmente en el caso de haberse realizado y autorizado previamente por el IMSS. El precio hora de este servicio será el resultante de aplicar el porcentaje de baja que la adjudicataria haya realizado en su oferta económica.
- En el supuesto de que alguno de los lotes incorpore alguna promoción de obra nueva que no se haya podido poner en marcha en la fecha de inicio del contrato, la factura deberá descontar la parte proporcional en función del número de viviendas contenidas en la misma promoción.
- Del importe certificado se deducirán, en su caso, las cantidades correspondientes a la repercusión económica derivada del sistema de control de calidad por incumplimientos detectados dentro de la certificación mensual de acuerdo con la cláusula 5.1.2. "Nivel de servicio requerido" del PPT.

Cláusula 18. Revisión de precios

De acuerdo con la previsión del artículo 103 LCSP, en este contrato no podrá revisarse el precio durante su duración incluyendo las prórrogas.

Cláusula 19. Responsable del contrato

Se designa a D^a. Àngels Campos Fornell, Jefe del Departamento de Atención Residencial diurna y alternativas habitacionales para personas mayores de la Dirección de Servicios de Atención al Envejecimiento, como la persona responsable del contrato, a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con la previsión del artículo art. 62.1 LCSP.

Al responsable del contrato le corresponde, a todos los efectos, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones levantará acta que tendrán que ser firmadas por el contratista.

Resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones públicas.

Informar a los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de garantía definitiva.

Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación o proporción.

Informar a la devolución o cancelación de garantías.

Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, así como del correcto cumplimiento de las mejoras propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.

Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir a la adjudicataria en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones de la adjudicataria, y del cumplimiento de plazos y actuaciones.

Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista, o personas que dependan del mismo, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.

Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo previsto en los pliegos y otros documentos contractuales.

Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, en su caso.

Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista.

1. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.1 De carácter social:

1.1.1 El pago del precio a las empresas subcontratadas.

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada, según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes, que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación realizará

el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal y con efectos liberadores.

1.1.2 La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas

De acuerdo con la previsión de la cláusula 24, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por la persona responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

No se admitirán pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el ayuntamiento para el contratista.

Esta condición se considerará esencial y su incumplimiento comportará la imposición de una penalidad de como máximo el 10% del importe de adjudicación.

1.1.3 Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual

La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como muy grave o causa de extinción contractual.

La persona responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

1.1.4 Plan de igualdad o medidas de igualdad

La empresa contratista, en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, debe presentar a la persona responsable del contrato el Plan de igualdad entre hombres y mujeres que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato y, en caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración de este plan, debe presentar las medidas aplicables para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.

Si la empresa motiva las razones por no poder aportar las medidas de igualdad en el plazo otorgado recibirá las indicaciones, la ayuda y el asesoramiento municipal y se le concederá un nuevo plazo para que aporte la información de las prácticas requeridas. El incumplimiento de aportación del plan o de las medidas de igualdad, después de recibir asesoramiento, supondrá la imposición de una penalidad económica de un 1% del precio del contrato, que se incrementará mensualmente hasta un máximo del 10 % del precio.

Se anexa el Protocolo elaborado por el Departamento de Transversalidad de Género que incluye el procedimiento de aplicación de las cláusulas sociales de igualdad de género.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización muy grave o causa de extinción contractual.

1.1.5 Comunicación inclusiva.

La empresa contratista debe garantizar,

- que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilicen lenguaje o imágenes sexistas, que no atenten contra la igualdad de las personas con diversidad funcional de cualquier tipo, los derechos de la infancia, o que no sean respetuosas con el cuidado por el medio ambiente, la sostenibilidad y los derechos de los animales.
- el uso de una comunicación que no incurra en cualquier tipo de discriminación por razón de orientación y/o identidad sexual, origen, edad, creencias, u otras condiciones o circunstancias personales o sociales.
- en sus comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato, evitar la exaltación de la violencia y fomentar la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos perpetuadores de prejuicios.

Se anexa el Protocolo que incluye el procedimiento de aplicación de la cláusula social de comunicación inclusiva.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización muy grave o causa de extinción contractual.

1.1.6 Medidas contra el acoso sexual y por razón de sexo.

La empresa contratista entregará un plan que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, al menos, en campañas informativas que detallen qué son conductas de acoso sexual o por razón de sexo; acciones formativas y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género.

Se anexa el Protocolo elaborado por el Departamento de Transversalidad de Género que incluye el procedimiento de aplicación de las cláusulas sociales de igualdad de género.

La empresa contratista debe aplicar medidas de protección específica de las personas profesionales contra el acoso sexual y por razón de sexo que éstas puedan sufrir por parte de las personas usuarias, así como adoptar las medidas de formación al personal para detectar mejor las situaciones de violencia machista o por orientación sexual o identidad de género que sufren las personas usuarias finales.

En el plazo de diez días posteriores a la formalización del contrato la empresa entregará a la persona responsable del contrato el Plan de igualdad o medidas en relación con las personas trabajadoras que ejecuten el contrato que debe incluir las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, orientación o género, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Si la empresa contratista justifica la imposibilidad de aportación del plan o de las medidas, la Administración municipal debe aportar el apoyo suficiente para que pueda diseñar y aplicar estas medidas concretas en el contrato público municipal.

El incumplimiento de esta condición de ejecución contractual se califica como muy grave y comportará la adopción de las penalizaciones económicas que se correspondan según las

previsiones que se establecen en la cláusula 26. Alternativamente, podrán suponer la extinción del contrato.

La empresa contratista, antes de la recepción del contrato, entregará a la persona responsable del contrato un informe final sobre la aplicación de las medidas.

1.1.7 Paridad entre hombres y mujeres en los perfiles y categorías profesionales.

La empresa contratista debe garantizar la paridad entre hombres y mujeres en los perfiles y/o categorías profesionales de entre las personas que ejecuten el contrato:

- Dirección del proyecto
- Responsable del servicio
- Responsables de calidad
- Responsables de formación
- Responsables técnicos
- Puestos de coordinación

En el plazo de 10 días posteriores a la formalización del contrato aportará al responsable del mismo la relación de personas que lo ejecutarán con la categoría profesional laboral que tienen reconocida en el contrato con la empresa. Si procede, aportará los contratos para acreditar la declaración.

Se anexa el Protocolo elaborado por el Departamento de Transversalidad de Género que incluye el procedimiento de aplicación de las cláusulas sociales de igualdad de género.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

1.1.8 Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI.

La empresa contratista debe aportar, en el plazo máximo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato, el protocolo o plan de actuación que aplicará en la ejecución del contrato para garantizar la igualdad de oportunidades y no- discriminación de las personas LGTBI, tanto en el caso entre el personal que ejecuta el contrato como entre las personas destinatarias de la prestación.

Las medidas pueden consistir en formación en contenidos relacionados con las discriminaciones que pueden sufrir las personas LGTBI y en el conocimiento de la diversidad en lo que se refiere a la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género.

Si la empresa justifica la imposibilidad de entregar en el plazo establecido el protocolo o plan de actuación, la persona responsable del contrato podrá conceder un plazo complementario de diez días.

El Ayuntamiento de Barcelona organizará sesiones divulgativas en las que se realizará, con todas las empresas contratistas del Ayuntamiento y de las empresas del Grupo Municipal, una reflexión general de la implantación de las medidas en los contratos públicos.

La empresa contratista, antes de la recepción del contrato, entregará a la persona responsable del contrato un informe final sobre la aplicación de las medidas.

El incumplimiento de esta condición de ejecución contractual se califica como falta muy grave y comportará la adopción de las penalizaciones económicas que se correspondan según las previsiones que se establecen en la Cláusula 27. Alternativamente, podrán suponer la extinción del contrato.

Se anexa el Protocolo que incluye el procedimiento de aplicación de la Cláusula Social de Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI

1.1.9 Conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal.

La empresa contratista debe aportar un plan o medidas de conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal en relación con las personas empleadas en la ejecución del contrato.

A título de ejemplo, algunas de estas medidas económicas o asistenciales que faciliten la atención de menores o personas dependientes; medidas laborales como la reducción de jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación u otras similares.

La empresa contratista, antes de la recepción del contrato, entregará a la persona responsable del contrato un informe final sobre la aplicación de las medidas.

El incumplimiento de esta condición de ejecución contractual se calificará como muy grave y comportará la adopción de las penalizaciones económicas que se correspondan según las previsiones que se establecen en la cláusula 27.

1.1.10 Accesibilidad universal

La empresa contratista tendrá en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, según definición del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, texto refundido de la Ley general de derechos de personas con diversidad funcional y su inclusión social.

La persona responsable del contrato podrá requerir una certificación específica en cualquier momento de su ejecución. El incumplimiento de las medidas en favor del derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas, se tipifican como falta muy grave y podrán ser causa de penalización económica o de extinción del contrato.

Por otra parte, el contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

1.2 De carácter ambiental:

De acuerdo con la INSTRUCCIÓN técnica para la aplicación de criterios ambientales en los contratos que tengan por objeto la gestión de equipamientos de titularidad municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía S1/D/2021-634, accesible a través del link <https://w123.bcn.cat/APPS/egaseta/cercaAvancada.do?reqCode=downloadFile&publicacionsId=21928> la adjudicataria deberá dar cumplimiento a:

1.2.1 Consumo responsable de material de oficina

La adjudicataria debe realizar un consumo responsable del material de oficina, en especial del papel. El papel utilizado en las tareas de información y atención ciudadana, así como de uso general de oficina y administración, debe ser papel fabricado con fibras 100% recicladas, tal y como se define en las ecoetiquetas Tipo I como el Àngel Blau , Distintivo de garantía de calidad ambiental (leyenda papel reciclado), FSC recycled, PEFC recycled o equivalente.

En el siguiente link http://www.ajsosteniblebcn.cat/ins_cat_cap_paper_maq_67259.pdf, los licitadores pueden acceder a más información la instrucción técnica.

1.2.2 Calidad ambiental de los productos y artículos de limpieza.

Los productos básicos de limpieza general - líquido de fregar, limpiacristales, limpiador de superficies general o multiuso y limpiador de superficies cerámicas - que utilice la adjudicataria, deben cumplir con los requisitos de compuestos químicos en cuanto a la formulación del producto que se describen en alguna ecoetiqueta de tipo I1, como por ejemplo la Etiqueta ecológica europea, el Cisne Nórdico o equivalente.

Cuando sea responsabilidad de la adjudicataria la reposición de los artículos de celulosa - el papel higiénico, papel secamanos y otros artículos de celulosa - éstos deben ser producidos a partir de celulosa 100% reciclada postconsumo.

1.2.3. Sistema de recogida selectiva por: papel y cartón, envases ligeros, vidrio, materia orgánica y desecho, con colinas identificadas según la Instrucción técnica

La adjudicataria tiene que hacer uso de un sistema de recogida selectiva de los residuos de las viviendas que debe incluir un sistema de recogida (bujoles y bolsas) para todas las fracciones de residuos que en cada momento y emplazamiento del edificio sean objeto de recogida selectiva en el modelo de recogida selectiva municipal, y que, en general, son las siguientes:

- Papel y cartón (contenedor azul)
- Envases ligeros: plástico, latas y briks (contenedor amarillo)
- Cristal (contenedor verde)
- Materia orgánica (contenedor marrón)
- Rechazo (contenedor gris)

Debe garantizarse que se suministran todos los colmillos de recogida necesarios, y que éstos estén correctamente identificados y señalizados, siguiendo el formato de etiquetas del Anexo III

de la Instrucción Técnica aprobada por Decreto de Alcaldía S1/D/2021-634 La adjudicataria debe garantizar que éstos son correctamente entregados a los servicios de recogida de residuos municipales oa un gestor autorizado.

En el siguiente link http://www.ajsosteniblebcn.cat/ins_cat_cap_neteja_maq_67239.pdf los licitadores pueden acceder a más información sobre la instrucción técnica.

1.2.4. Dotación de eqips informáticos que den cumplimiento al estándar Energy Start o equivalente.

Todos los equipos informáticos que aporte la adjudicataria, deben cumplir con los requerimientos de consumo eléctrico típico (o TEC, "Typical Energy Consumption") que establece la última versión del estándar Energy Star o equivalente.

En el siguiente link los licitadores pueden acceder a más información sobre la instrucción técnica.

2. Condiciones de ejecución generales

El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado.

3. Obligaciones de la empresa contratista:

Además de las obligaciones establecidas en LCSP, la empresa contratista está obligada a:

- a. Especificar a las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- b. Durante la vigencia del contrato, es necesario comunicar previamente al IMSS cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho. La adjudicataria comunicará de inmediato al IMSS/Ayuntamiento de Barcelona, cualquier variación en los puestos de trabajo y facilitará la documentación completa acreditativa que corresponda a la modificación. Se acreditará esta circunstancia mediante una declaración responsable de cumplimiento de esta obligación y la aportación de las titulaciones de las personas adscritas al servicio, así como de las suplentes. Además, será necesario enviar una relación mensual en la que se detallarán las personas adscritas inicialmente al servicio que han sido sustituidas por diferentes motivos (vacaciones, formación, enfermedad, etc) y las personas que han sustituido cada una de las ausencias.
- c. Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.
- e. Realizar una correcta gestión ambiental del servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y



otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.

- f. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 LCSP. La empresa adjudicataria y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y especialmente en la establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales y normas que la desarrollen. La empresa contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.
- g. A estos efectos, aparte de las prescripciones establecidas, en su caso, en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, la empresa adjudicataria como encargada de tratamiento y teniendo en cuenta la adecuación del nivel de seguridad al riesgo, tendrá las obligaciones siguientes:
- Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizarlas para fines propios.
 - Tratar los datos personales siguiendo únicamente las instrucciones documentadas del responsable.
 - Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:
 1. El nombre y datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúe el encargado.
 2. Las categorías de tratamientos efectuadas por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
 - No comunicar datos a terceras personas, excepto en caso de que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, o en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado desea subcontratar, deberá informar obligatoriamente al responsable y solicitar su autorización previa.
 - Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
 - Garantizar que las personas autorizadas al tratamiento de datos personales se hayan comprometido, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que se les debe informar convenientemente.
 - Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
 - Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos de carácter personal.
 - Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos ante el encargado del tratamiento (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos), éste deberá comunicarlo por correo electrónico en la dirección que indique el responsable. La comunicación deberá realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto con



otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. (para valorar la pertenencia de su contenido)

- Asistir al responsable en su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados así como a los requerimientos de las autoridades de control.
- En lo referente a las notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos:
 - 1.El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, de forma inmediata y mediante la dirección de correo electrónico facilitada por el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
Si no es posible facilitar la información de forma simultánea, la información debe facilitarse de forma gradual y sin dilaciones.

2.El Encargado, a petición del responsable, comunicará en el menor tiempo posible estas violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo por los derechos y libertades de las personas físicas.

La comunicación debe hacerse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale al responsable, como mínimo:

- a) La naturaleza de la violación de los datos
 - b) Datos del punto de contacto del responsable o del encargado en el que se pueda obtener más información.
 - c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales.
 - d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable de tratamiento para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
 - Permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o auditor autorizado por éste.
 - De acuerdo con el arte. 32 del RGPD y el nivel de medidas establecido por el Ayuntamiento de Barcelona, tomará todas las medidas necesarias para la seguridad del tratamiento, incluyendo entre otros, en su caso:
 - La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.



- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Con el fin de evaluar la adecuación del nivel de seguridad, tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de los datos como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales enviados, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- Al finalizar la prestación de los servicios del tratamiento de acuerdo con las instrucciones que reciba del IMSS y el Ayuntamiento de Barcelona, suprimir o devolver todos los datos personales y suprimir las copias existentes (salvo que existen obligaciones legales que requieran la conservación por tiempo definido).
- Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará de inmediato al responsable.
- Si el encargado infringe la normativa de protección de datos vigente (RGPD, LOPDGDD...) será considerado responsable del tratamiento.
- Respecto a las medidas de seguridad, deberá cumplir aquellas establecidas en el anexo correspondiente.

En caso de que el encargado de tratamiento decida recurrir a otro encargado (como por ejemplo, en caso de subcontratación):

- Deberá contar con la autorización previa por escrito del IMSS/Ayuntamiento de Barcelona.
 - Si se autorizara recurrir a otro encargado y debiera producirse algún cambio, deberá informarse al IMSS-Ayuntamiento de Barcelona, y éste tendrá la posibilidad de oponerse y rescindir el contrato.
 - El otro encargado tendrá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato o acto jurídico entre el responsable y el encargado y la consideración de encargado de tratamiento del IMSS-Ayuntamiento de Barcelona.
 - Si el otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Ayuntamiento de Barcelona en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
 - El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados anteriores, no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal. »
- ◆ La empresa contratista, deberá especificar:
- a) La finalidad por la que se cederán los datos mencionados
 - b) La obligación del futuro contratista de someter en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
 - c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.



- h) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso del mismo en el servicio objeto del contrato.
- i) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por la responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa en cuanto a legislación de los derechos de las personas con discapacidad, la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, y la subcontratación de Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social y/o Empresas de Inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos
- j) Comunicar por escrito al IMSS el/los subcontrato/s que pretenda celebrar señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud del contratista del subcontratista. Una vez firmado/s los subcontratos deberá aportarlos dentro de los 15 días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato.
- k) Presentar los documentos acreditativos de la retribución del personal cuando le sea requerido por el responsable del contrato.
- l) Facilitar la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadores a los que afecte a la subrogación.
- m) Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el Convenio Colectivo sectorial aplicable.
- n) Cumplir con la normativa general sobre la prevención de riesgos laborales.
- o) No contravenir, en la ejecución de este contrato, las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado., de acuerdo con lo que establece el art . 201 LCSP.
- p) Sin perjuicio de lo que establezca el convenio aplicado por la adjudicataria, no podrá satisfacer salarios por un importe inferior al establecido en el convenio sectorial de referencia indicado en la cláusula segunda del presente pliego.
- q) La adjudicataria tendrá que disponer de conexión permanente con el IMSS/Ayuntamiento de Barcelona mediante correo electrónico, teléfono fijo y teléfono móvil.
- r) La adjudicataria contratará la línea telefónica para su utilización desde el despacho de dirección y conserjería, así como la línea ADSL (o similar) para ser utilizada tanto en el despacho de dirección como en la sala comunitaria.
- s) Presentar al inicio de la actividad y de otra forma cuando le sea solicitada desde el IMSS, un listado de la plantilla de personal contratado desagregada por sexo, con los datos de categoría, modalidad de contratación, dedicación semanal, organización diaria del servicio, etc, en la forma que proponga el Departamento de Atención Residencial, Diurna y Alternativas habitacionales para personas mayores del IMSS. El personal deberá tener en la ejecución del contrato la titulación requerida en el pliego de prescripciones técnicas particulares, necesaria para desarrollar sus funciones.



- t) La adjudicataria comunicará de inmediato al IMSS cualquier variación en los puestos de trabajo y facilitará la documentación completa acreditativa que corresponda a la modificación. Se acreditará esta circunstancia mediante una declaración responsable de cumplimiento de esta obligación y la aportación de las titulaciones de las personas adscritas al servicio, así como de las suplentes. Además, será necesario enviar una relación mensual en la que se detallarán las personas adscritas inicialmente al servicio que han sido sustituidas por diferentes motivos (vacaciones, formación, enfermedad, etc) y las personas que han sustituido cada una de las ausencias. Durante la vigencia del contrato, es necesario comunicar previamente al IMSS cualquier sustitución o modificación de las personas que prestan el servicio, especialmente de la dirección del equipamiento.
- u) La adjudicataria se encargará de que su personal tenga la formación necesaria para desarrollar el servicio.
- v) Será competencia de la adjudicataria la cobertura de personal durante los festivos, vacaciones y cualquier otra contingencia, de forma que queden asegurados en todo momento la gestión y funcionamiento de los servicios todos los días de la vigencia del contrato.
- w) Aportar semestralmente un certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con esta entidad. En caso de observar incidencias, el IMSS podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que crea conveniente.
- x) Facilitar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, el desglose de la oferta económica presentada.
- y) Durante el primer semestre del ejercicio siguiente deberá aportarse una auditoría limitada de la gestión del servicio que incluya la cuenta de explotación y el balance de situación relacionado con el servicio con el máximo de detalle, desglosado por equipamiento. Para el último ejercicio del contrato, se establece que esta auditoría deberá entregarse junto con la presentación de la última factura.
- z) Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria debe aportar un plan o medidas de conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal en relación con las personas empleadas en la ejecución del contrato. A título de ejemplo, algunos de los aspectos a tener en cuenta son: medidas económicas o asistenciales que faciliten la atención de menores o personas dependientes; medidas laborales como la reducción de jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación u otras similares.
- aa) Presentar anualmente un informe detallado de las medidas de conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal aplicadas en relación con las personas empleadas en la ejecución del contrato, que incluya también las reivindicaciones por estas planteadas.
- bb) Presentar anualmente un informe que recoja el clima laboral entre las personas empleadas en la ejecución del contrato.

- cc) Presentar durante el primer mes del año, la memoria de funcionamiento del año anterior, así como toda aquella documentación sobre el establecimiento, que le sea requerida.
- dd) Irán a cargo de la empresa adjudicataria, las indemnizaciones de todos los daños que se causen a terceros por la ejecución del contrato.
- ee) Informar inmediatamente al responsable municipal del contrato de la no prestación del servicio a los usuarios, así como de cualquier incidencia que pueda perjudicar o entorpecer el funcionamiento del servicio.
- ff) La adjudicataria se compromete a aceptar las órdenes que dicte el Ayuntamiento mediante el IMSS para la identificación y control del personal designado por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio al usuario.
- gg) Garantizar los mecanismos necesarios para hacer efectiva la coordinación y supervisión de casos prevista en el contrato.
- hh) Informar de los cambios que se produzcan en la situación y en el estado de la persona usuaria que afecten a la atención de sus necesidades. Tratar con corrección a todos los usuarios, siendo responsable de cualquier conducta incorrecta por parte del personal de la empresa adjudicataria.
- ii) Queda prohibido que ningún trabajador de la empresa adjudicataria reciba del usuario cualquier tipo de gratificación, donación o contraprestación económica.
- jj) La empresa adjudicataria deberá garantizar un sistema ágil de comunicación entre los diferentes profesionales a fin de que pueda informarse con la mayor brevedad posible de cualquier incidencia que suceda en la prestación del servicio.
- kk) Aportar informe justificativo de cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- ll) Dar respuesta al 100% de las quejas y sugerencias realizadas por los usuarios del servicio en un tiempo no superior a 7 días naturales.
- mm) Entrega del informe mensual de actividad, indicadores, como máximo, hasta el 5º día hábil del mes siguiente (preferentemente por correo electrónico).
- nn) La adjudicataria asume la responsabilidad del correcto funcionamiento del servicio, así como de los daños que su personal pueda ocasionar, por cualquier causa, en el domicilio de las personas usuarias y/o en los puntos de prestación del servicio (en su mobiliario, instalaciones y objetos personales), debiendo proceder al cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad y sin que ésta repercuta en ningún caso en el Ayuntamiento de Barcelona.
- oo) Igualmente serán responsables de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos, denunciados ante la autoridad competente por el usuario afectado. El

contratista garantizará la defensa jurídica de sus trabajadores/as contra las denuncias que se produzcan por estos hechos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse, en caso de probarse los hechos denunciados.

pp) En caso de que la entidad adjudicataria esté en posesión de las llaves del domicilio de la persona usuaria, deberá contar con la autorización escrita de ésta, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, que contemplará también los datos de la persona autorizada .

qq) La adjudicataria se compromete a informar sobre las personas contratadas en relación con las cláusulas de personas con discapacidad y cláusulas sociales, en su caso.

rr) La adjudicataria garantizará la defensa jurídica de sus trabajadores contra las denuncias que se produzcan por hechos relacionados con las funciones de trabajo a desarrollar, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse en caso de probarse los hechos denunciados.

ss) Presentar los documentos acreditativos de la retribución del personal cuando le sea requerido por el responsable del contrato.

tt) Hacer constar el logotipo del IMSS/Ayuntamiento en todas las actuaciones derivadas de la ejecución de este contrato.

uu) Admitir a cualquier persona que cumpla los requisitos establecidos reglamentariamente en la utilización de los servicios. La empresa adjudicataria y el personal a su cargo tendrán que tratar con corrección a los usuarios del servicio, respetando sus derechos fundamentales y aquellos que como usuarios de los servicios sociales básicos les reconoce la ley de Servicios Sociales. En general, tendrán que realizar sus funciones de acuerdo con los principios de ética y responsabilidad.

vv) Prohibir a sus trabajadores la entrada en el domicilio del usuario sin estar presente el/la titular del mismo, salvo en caso de que en el acuerdo de custodia de claves se haya establecido una cláusula de excepción.

ww) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

xx) Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 21. Modificación del contrato.

En este contrato no se prevén modificaciones

Puede modificarse el contrato por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205.2 y 206 LCSP en las condiciones y requisitos establecidos legalmente.

El procedimiento para esta modificación requerirá a la audiencia a la empresa contratista y, en su caso, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas ya satisfacción del IMSS, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 LCSP.

2. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción todo de acuerdo con las previsiones del artículo 210.4 LCSP.

3. En el presente contrato no se fija plazo de garantía dada su naturaleza y características y de acuerdo con el informe motivado que figura en el expediente.

Cláusula 23. Subrogación de personal

En el Anexo 13 de este pliego, de conformidad con lo que prevé el artículo 130 de la LCSP, consta la información de las condiciones de las personas trabajadoras, facilitada por las actuales empresas prestadoras del servicio, a los efectos de una exacta información de los costes laborales, en caso de que de conformidad con el Estatuto de los trabajadores y/o de conformidad con lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación, proceda la subrogación del personal que actualmente ejecuta las prestaciones.

Cláusula 24. Subcontratación

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 LCSP.

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.e) LCSP, la empresa contratista deberá realizar directamente, sin posibilidad de subcontratarlas, todas aquellas actividades que no sean propiamente las siguientes:

- Limpieza de los espacios comunes en Centros Especiales de Trabajo que tendrán que estar inscritos en el Registro de Centros Especiales de Trabajo de la Generalitat, y que tendrán que adquirir el compromiso de abonar los salarios de los trabajadores en igualdad de condiciones que el resto de los trabajadores/as de las viviendas con servicios.

- El pequeño mantenimiento ordinario correctivo, preventivo y normativo de las instalaciones, incluyendo las zonas de uso exclusivo del personal y los espacios destinados a la prestación del servicio asignadas por el IMMS del Ayuntamiento de Barcelona (despacho de dirección, salas comunes, espacio de recepción, lavandería) (cláusula 4.2.h del PPT).
- El soporte al pequeño mantenimiento de las viviendas de los usuarios (cláusula 4.2.h del PPT).

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 LCSP. De acuerdo con las previsiones del artículo 217 podrá verificarse el cumplimiento de esta obligación y será obligatorio en los contratos de valor estimado superior a 5 millones de euros o subcontratación que represente un importe superior a 30% del precio.

Las empresas subcontratistas no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales la empresa adjudicataria debe informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el [perfil de contratante](#)) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a los subcontratistas.

Asimismo, terminado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a los subcontratistas

Cláusula 25. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

Cláusula 26. Demora en las prestaciones

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total y, en su caso, parciales, fijados para su realización.

2. La mora de la empresa contratista en la ejecución del contrato no necesitará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora, lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. La empresa contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

5. Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 LCSP.

Cláusula 27. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La empresa contratista está sujeta a las responsabilidades y penalidades establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, las prescritas en artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambiental y laborales.

Además se tipifican los siguientes incumplimientos:

a) Incumplimientos muy graves:

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en la que esta relación es legal, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales contempladas en este pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El abandono del servicio sin causa justificada.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, de las del plan de seguridad y salud en sus prestaciones.
- El incumplimiento de las medidas en favor del derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas.

- Las actuaciones que, por acción u omisión, generen graves riesgos sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- El incumplimiento de lo establecido para la conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, hardware o personal distinto al previsto en los pliegos y ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las directrices que se reserva la Administración en el desempeño del servicio o impedir que ésta pueda desarrollar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a las actividades desarrolladas.
- El detrimento importante de los niveles de calidad ofrecido en la prestación del servicio.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- El incumplimiento reiterado de los compromisos asumidos por la adjudicataria respecto a los parámetros de calidad definidos en el pliego de prescripciones técnicas. Se considerará reiteración el incumplimiento de los parámetros de calidad cuando se repitan durante cuatro mensualidades consecutivas o alternas.
- La no aportación de la declaración responsable anual indicando que tiene en su poder la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales vigente de cada uno de los trabajadores que ejecutan este contrato (tanto de la adjudicataria como, en su caso, de la empresa subcontratada) cuando se le haya requerido previamente por el responsable del contrato.
- Las ofensas verbales o físicas o el tratamiento vejatorio grave a la persona usuaria.
- No respetar los servicios mínimos en caso de huelga.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.
- El incumplimiento de la retribución salarial establecida en su oferta.
- La no presentación de los documentos acreditativos de la retribución del personal en el plazo indicado por el responsable del contrato.
- El incumplimiento de las medidas en favor del derecho de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y del diseño universal o diseño para todas las personas
- El incumplimiento de lo establecido para la conciliación corresponsable del tiempo laboral, familiar y personal.
- El establecimiento de pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el ayuntamiento para el contratista
- El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tales en este pliego.

b) Incumplimientos graves

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en el que esta relación es legal, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave, así como el nivel de servicio requerido a la adjudicataria especificado en la cláusula 5.2 del PPT.

- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.

- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

c) Incumplimientos leves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.

- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.

- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

Penalidades contractuales.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el IMSS/Ayuntamiento puede aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

a) Incumplimientos muy graves: multa de hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios

Son infracciones muy graves vinculadas a la prestación específica del contrato las siguientes:

- El incumplimiento de la oferta presentada. De acuerdo con el carácter de obligación esencial efectiva del contrato, se consideran todas como faltas muy graves.

- El incumplimiento de todas y cada una de las propuestas de mejora vinculadas al objeto del contrato, tanto las evaluables de forma automática como las dependientes de un juicio de valor. Multa de hasta un 10% del precio anual de la adjudicación del lote, que se aplicará proporcionalmente al grado de incumplimiento.

b) Incumplimientos graves: multa de hasta un 6 por 100 del precio anual de la adjudicación del lote.

c) Incumplimientos leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio anual de la adjudicación del lote del contrato.

En caso de que la empresa contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al IMSS/Ayuntamiento se impondrá al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta incumplimiento de la obligación principal del contrato

En caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el IMSS/Ayuntamiento para el contratista, comportará la imposición de una penalidad de como máximo el 10% del importe de adjudicación del lote.

La responsable del contrato, en caso de que considere que la contratista ha incurrido en alguna de las causas enumeradas anteriormente de incumplimiento susceptibles de penalidades, debe elaborar un informe indicando los incumplimientos detectados así como sus correspondientes penalidades, y lo comunicará a la contratista para que pueda realizar las alegaciones que considere oportunas en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde su entrega debidamente acreditada. Finalizado este plazo el/la responsable del contrato estudiará las alegaciones en su defecto y elevará la propuesta definitiva de imposición al órgano de contratación para la aprobación de la correspondiente resolución de imposición. Esta resolución será inmediatamente ejecutiva.

De conformidad con la Sentencia del Tribunal supremo de fecha 21 de mayo de 2019, la imposición de penalidades no está sujeta a ningún plazo de caducidad.

Cobro de las penalizaciones por demora y por sanciones

El importe de las penalizaciones por demora y de las sanciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

El IMSS/Ayuntamiento podrá aplicar el importe de las penalizaciones, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

- En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede -una vez escuchada la empresa contratista- declarar la responsabilidad causada a terceros o al propio IMSS o al Ayuntamiento que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que debe hacer frente en concepto de indemnización de daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida además de aplicar la penalidad correspondiente.

Cláusula 28. Resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el artículo 211 y 313 LCSP.

2. Aparte de las establecidas en el mencionado Pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- a) La demora en el inicio de las prestaciones
- b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales
- c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones
- d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- e) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando dicho incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- f) El incumplimiento con dolo y mala fe de las previsiones del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 de paraísos fiscales.
- g) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- h) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca perjuicio grave.
- i) El incumplimiento reiterado de los compromisos asumidos por la adjudicataria respecto a los parámetros de calidad definidos en el pliego de prescripciones técnicas. Se considerará reiteración el incumplimiento de los parámetros de calidad durante 5 meses consecutivos o 7 alternativos.
- j) El incumplimiento reiterado cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que carezcan de carácter de obligación contractual esencial.
- k) El incumplimiento de la obligación de aplicar a los trabajadores las condiciones laborales y económicas previstas en el convenio colectivo indicado, salvo que se opte por la imposición de falta leve.
- l) La situación de la empresa contratista durante la ejecución del contrato en causa legal de prohibición de contratar.
- m) Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- n) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego

Cláusula 29. Recursos legales de los licitadores

1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, las actuaciones previstas en el artículo 44.1 LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, interponiéndose ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 30. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

1. Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria queda obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa adjudicataria, ésta queda obligada a informar de las retribuciones percibidas por los suyos cargos directivos, o bien, de lo contrario, presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de negocio de la empresa las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

3. Personal adscrito

La empresa adjudicataria tendrá que entregar, al inicio del contrato y, en su caso, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y condiciones que se establezca

en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación con la prestación contratada.

5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores tendrán que entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación a la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y deberes de los usuarios, las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se registrará de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés

1. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos, regirán su actividad de acuerdo a los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal, el 30 de junio de 2017 y publicado en la Gaceta municipal del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.3 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones.

1. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
4. Denunciar en el órgano de contratación o en la Dirección de Servicios de Análisis, como Órgano Gestor del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que se tenga conocimiento y que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
5. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación o a la Dirección de Servicios de Análisis, como Órgano Gestor del Buzón Ético y órgano de soporte técnico-jurídico del Comité de Ética del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de interés, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona la cual tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
6. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo las del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.



7. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
8. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
9. Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
10. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
11. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente
12. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades, de acuerdo con lo que disponen las Normas Reguladoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona aprobadas el 6 de octubre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de enero de 2017 y en sintonía con la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión (Diario Oficial de la Unión Europea de 26- 11- 2019).
13. Someterse al ámbito de aplicación objetivo del Buzón Ético y de Buen Gobierno del ayuntamiento de Barcelona en sus relaciones con el Ayuntamiento de Barcelona y con las personas, en el marco de la ejecución del contrato y en especial , en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 4 de sus Normas Reguladoras.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa , con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Barcelona, a fecha de su firma.